



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Lunes 7 de abril	Número 66

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 69/2003. Pág. 2.
De Burgos núm. 4. 82/2003. Pág. 2.
De Burgos núm. 5. 156/2002. Pág. 2.
De Miranda de Ebro núm. 1. 224/2002. Pág. 3.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Miranda de Ebro núm. 2. 90/2003. Páginas 2 y 3.
De Briviesca núm. 1. 172/2002. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 232/2003. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales y calendario laboral de 2003 del convenio colectivo de la empresa TRW Automotive España, S.A.* Págs. 4 y siguientes.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. *Embargo de bienes inmuebles.* Págs. 10 y 11.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Pág. 11.
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Segovia. Pág. 11.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Páginas 11 y 12.
Villariego. Pág. 12.
Navas de Bureba. Pág. 13.
Mamolar. Pág. 13.
Valle de Mena. Págs. 13 y siguientes.
Lerma. Pág. 15.
Briviesca. *Convocatoria de concurso por promoción interna de una plaza de Oficial de Policía Local.* Pág. 15.
Vilviestre del Pinar. *Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.* Pág. 15.
Gumiel de Izán. Pág. 15.
Cantabrana. Pág. 16.

Villanueva de Argaño. Pág. 16.
Tubilla del Lago. Pág. 16.
Espinosa de los Monteros. Pág. 16.
Quintanavides. Págs. 16 y 17.
Villamayor de los Montes. Pág. 17.
Zael. Pág. 17.
Barbadillo de Herreros. Pág. 17.
Castildelgado. Pág. 17.
Pineda Trasmonte. Pág. 18.
Valle de Tobalina. Pág. 18.
Alfoz de Santa Gadea. Pág. 18.
Arauzo de Miel. Pág. 18.
Revillarruz. Pág. 18.
Castrillo de la Reina. Págs. 18 y 19.
La Gallega. Pág. 19.

- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa). Pág. 12.
- JUNTAS VECINALES.
La Aguilera. Págs. 12 y 13.
Revenga de Muñó. Pág. 16.
Ubierna. Pág. 19.
Mambliga de Losa. Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Burgos. Págs. 19 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Alava. Págs. 22 y 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Alicante. Pág. 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Barcelona. Págs. 24 y 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Pág. 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Granada. Págs. 25 y 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Guadalajara. Pág. 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Guipúzcoa. Págs. 26 y 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Huelva. Pág. 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Madrid. Págs. 28 y 29.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Murcia. Pág. 29.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Palencia. Págs. 29 y 30.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Segovia. Pág. 30.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Soria. Pág. 31.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Valladolid. Págs. 31 y 32.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Zaragoza. Pág. 32.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. *Horario especial de Semana Santa 2003.* Pág. 32.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 32 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Peñaranda de Duero. *Modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento.* Pág. 34.
Valle de Valdebezana. Pág. 36.
Miranda de Ebro. *Tributos. Modificación diversos impuestos y sus ordenanzas.* Págs. 36 y ss.
Roa. Pág. 43.
Arauzo de Miel. *Subasta del proyecto de urbanización del Polígono Industrial.* Págs. 43 y 44.
Anguix. Pág. 44.
Villafruela. *Concurso del arriendo del bar del polideportivo municipal.* Pág. 44.
- JUNTAS VECINALES.
Castrillo Solarana. *Subasta de los aprovechamientos forestales.* Págs. 34 y 35.
Tolbaños de Abajo. Pág. 35.
Villabasil de Losa. Pág. 35.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Coto de Caza BU-10.916. Pág. 35.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. Pág. 44.

ADICION AL NUMERO 66

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.
Oficina del Censo Electoral. Elecciones Municipales y a las Cortes de Castilla y León 2003. *Relación de Distritos, Secciones, Mesas y Locales Electorales de cada Municipio de la provincia de Burgos.* Págs. 1 a 8 centrales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.

Juicio de faltas 69/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0400303/2003.

Representado: Don Segundo Alberto Muquinche Chonta y don Carlos Muquinche Chonta.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69/2003, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Personas que se citan y objeto de la citación: Don Carlos Muquinche Chonta y don Segundo Alberto Muquinche Chonta, en calidad de denunciados. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (636.)

Lugar, día y hora donde deben comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Avenida de la Isla, número 10, Sala de Vistas número 1, el 21 de abril a las 11,30 horas.

Prevenciones legales

1. — De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. — Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. — Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula M-7292-IM y documento acreditativo de su vigencia el 10-11-02.

En Burgos, a 26 de febrero de 2003. — El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a don Carlos Muquinche Chonta, actualmente en paradero desconocido, y para el caso de no ser posible su citación personal a don Segundo Alberto Muquinche Chonta y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 4 de marzo de 2003. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200302292/2258.— 45,68

52600.

Juicio de faltas 82/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0402589/2002.

Representado: Don Angel Carlos Feijoo Martínez.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 82/2003, se ha acordado citar a doña Raquel Reyes Manjón.

Cédula de citación

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 21 de abril a las 9,50 horas, asista en la Sala de Vistas número 1 a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo. Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 6 de febrero de 2003. — El Agente Judicial.

Doña Raquel Reyes Manjón, con domicilio en calle San Pedro Cardeña, sin número, bar-cantina Cardeñadijo.

Resumen de los hechos origen de la denuncia. —

Hechos: Hurto.

Lugar: Cardeñadijo.

Fecha: 9 de octubre de 2002.

Denunciante: Doña Raquel Reyes Manjón.

Denunciado: Don Angel Carlos Feijoo Martínez.

Y para que conste y sirva de citación a doña Raquel Reyes Manjón, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 14 de marzo de 2003. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200302319/2260.— 41,11

Juzgado de Instrucción número cinco

52600.

Juicio de faltas 156/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0501152/2002.

Representados: Doña Leticia Benito Rodríguez y don Gorka Abrisqueta Vehuthey.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156/2002, se ha acordado citar a don Gorka Abrisqueta Vehuthey, en calidad de denunciado, para que el día 22 de mayo de 2003 y hora de las 11,30, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrá ser asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Se le apercibe que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa.

Se le hace saber que podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Gorka Abrisqueta Vehuthey, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 11 de marzo de 2003. — La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200302297/2262.— 26,26

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

76000.

N.I.G.: 09219 1 0200423/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 90/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Joaquina Paniagua Correas.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Doña María Isabel Vicente del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre la reanudación del tracto registral número 90/03, a instancia de doña Joaquina Paniagua Correas, de la siguiente finca:

«Ayuntamiento de Miranda de Ebro. — Rústica. Heredad al sitio del Pradillo o Fuente La Parra. Tiene una superficie de cuarenta y dos areas, según el título, y de seis mil ciento noventa metros cuadrados según el catastro. Linda: Norte, Román López de Silanes; al sur, Cipriano Sobrón y Dionisia Espinosa; este, herederos de María Martínez de Villarreal; y al oeste, viuda de Nicasio Gómez Ruiz. Es la parcela número 101, del polígono 25, del catastro de rústica. Inscripción: Tomo 906, libro 127, folio 152, finca 10.765, inscripción 2.^a».

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo si cita a los herederos o causahabientes de don Hilario Setién Lavín y doña Francisca del Río Lavín, con desconocido domicilio, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 2003. — La Secretario, María Isabel Vicente del Olmo.

200301996/2112.— 27,41

Juzgado de Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas 224/2002.

Número de identificación único: 09219 2 0101577/2002.

Doña María José Andrés Marcos, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 224/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Doña María Isabel Vicente del Olmo, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro y su partido, ha pronunciado la siguiente sentencia número 21/2003. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 7 de marzo de 2003, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas tramitados bajo el número 224, del año 2002, por falta contra el orden público; entre partes, con asistencia del Ministerio Fiscal, como denunciante el Guardia Civil número L-49715-P, como denunciados don Bartolomé Díaz Cortés y don Miguel Benítez Benítez y en atención a los siguientes antecedentes de hecho.

Fallo. — Que debo absolver a don Bartolomé Díaz Cortés, de los hechos que se le imputaban. Que debo condenar y condeno a don Miguel Benítez Benítez, a la pena de multa de cuarenta días con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, por una falta de conducción sin seguro obligatorio y al pago de las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Burgos. Firme que sea la presente, procédase a la ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — M.^a Isabel Vicente del Olmo. Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Benítez Benítez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 10 de marzo de 2003. — La Secretario, María José Andrés Marcos.

200302214/2168.— 41,11

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

13550.

N.I.G.: 09056 1 0100576/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 172/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Asunción Fernández Martínez, don Agustín Fernández Martínez y don Marcos Fernández Martínez.

Procuradora: Doña María Luisa Velasco Vicario.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 172/2002, a instancia de doña María Asunción Fernández Martínez, don Agustín Fernández Martínez y don Marcos Fernández Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Finca urbana, sita en la localidad de Cubo de Bureba, casa en la calle del mercado, señalada con el número 9, cuya construcción data de más de cincuenta años. Mide unos ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Derecha entrando e izquierda, calles; espalda, Antonio Alonso Osua y herederos de Gregoria del Campo; frente, plaza del mercado».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Briviesca, a 28 de febrero de 2003. — La Secretario (ilegible).

200302139/2331.— 22,84

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200236/2003.

01030.

Número autos: Demanda 232/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Don Herminio Izquierdo Iglesias.

Demandados: Instituto Nacional S.S. y Tesorería, MAZ, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 11 y Construcciones Arcate, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 232/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Herminio Izquierdo Iglesias, contra I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua A.T. y E.P de S.S. y Construcciones Arcate, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 27 de febrero de 2003.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 24 de abril de 2003, a las 9,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse pro-

badas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la comparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la Entidad demandada para que aporte la documental solicitada en la demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª; Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Arcate, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 13 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200302275/2270. — 45,68

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3 de marzo de 2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales y de prima de producción actualizadas para el año 2002, tablas salariales y de prima de producción para el año 2003 y calendario laboral de 2003, del convenio colectivo de la empresa TRW Automotive España, S.A. Código convenio 0900592.

Visto el acuerdo de fecha 17 de febrero de 2003, recibido en esta Oficina el día 18 de febrero de 2003, suscrito por la Representación Empresarial y el Comité de Empresa, por el que se establecen tablas salariales y de prima de producción actualizadas para el año 2002, tablas salariales y de prima de producción para el año 2003 y calendario laboral de 2003 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 16 de mayo de 2001, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 112, de fecha 12 de junio de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.E. 6 de julio de 1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 3 de marzo de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200301915/1869. — 226,96

CATEGORIAS Y TABLA SALARIAL 2003

(Δ s/ 2002 = 2,5% + 1% lineal sobre masa salarial a 31/12/2002 del personal incluido en el convenio colectivo)

<i>Personal directo</i>				
<i>Categoría</i>	<i>Salario Base/día</i>	<i>Compl. Empresa/mes</i>	<i>Plus carencia incentivo</i>	<i>Total año</i>
Peón Especialista A	26,69		0,88	12.856,85
Peón Especialista B	26,69	404,88	0,88	18.525,17

Personal indirecto

<i>Categoría</i>	<i>Salario Base/mes</i>	<i>Compl. Empresa/mes</i>	<i>Total año</i>
C	893,90	632,15	21.364,70
D	1.104,61	632,15	24.314,64
E	1.315,34	842,15	30.204,86
F	1.526,05	842,15	33.154,80
G	1.736,06	842,15	36.094,94

CATEGORIAS Y TABLA SALARIAL 2002

(Actualizadas al I.P.C. real 2002)

<i>Personal directo</i>				
<i>Categoría</i>	<i>Salario Base/día</i>	<i>Compl. Empresa/mes</i>	<i>Plus carencia incentivo</i>	<i>Total año</i>
Peón Especialista A	25,48		0,85	12.291,00
Peón Especialista B	25,48	395,00	0,85	17.821,00

Personal indirecto

<i>Categoría</i>	<i>Salario Base/mes</i>	<i>Compl. Empresa/mes</i>	<i>Total año</i>
C	855,29	616,73	20.608,28
D	1.060,86	616,73	23.486,26
E	1.266,45	821,61	29.232,84
F	1.472,02	821,61	32.110,82
G	1.676,91	821,61	34.979,28

TABLAS DE PRIMA DE PRODUCCION 2003

(Δ s/ 2002 = 2,5% sobre tablas 2002 actualizadas al IPC real)

<i>Rendimiento</i>	<i>Euros/hora</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Euros/hora</i>
100	0,88	110	1,28
101	0,91	111	1,35
102	0,94	112	1,39
103	0,96	113	1,44
104	0,99	114	1,50
105	1,02	115	1,55
106	1,07	116	1,60
107	1,12	117	1,66
108	1,17	118	1,71
109	1,23	119	1,77
		120	1,82

TABLAS DE PRIMA DE PRODUCCION 2002

(Actualizadas al IPC real)

<i>Rendimiento</i>	<i>Euros/hora</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Euros/hora</i>
100	0,85	110	1,25
101	0,88	111	1,32
102	0,91	112	1,36
103	0,93	113	1,41
104	0,96	114	1,47
105	0,99	115	1,52
106	1,04	116	1,57
107	1,09	117	1,63
108	1,14	118	1,68
109	1,20	119	1,74
		120	1,79

TRW AUTOMOTIVE ESPAÑA, S.L. – OSS BURGOS
CALENDARIO LABORAL 2003

ENERO							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
1			1	2	3	4	5
2	6	7	8	9	10	11	12
3	13	14	15	16	17	18	19
4	20	21	22	23	24	25	26
5	27	28	29	30	31		

Días laborables: 21

FEBRERO							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
5						1	2
6	3	4	5	6	7	8	9
7	10	11	12	13	14	15	16
8	17	18	19	20	21	22	23
9	24	25	26	27	28		

Días laborables: 20

MARZO							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
9						1	2
10	3	4	5	6	7	8	9
11	10	11	12	13	14	15	16
12	17	18	19	20	21	22	23
13	24	25	26	27	28	29	30
14	31						

Días laborables: 18

ABRIL							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
14		1	2	3	4	5	6
15	7	8	9	10	11	12	13
16	14	15	16	17	18	19	20
17	21	22	23	24	25	26	27
18	28	29	30				

Días laborables: 19

MAYO							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
18				1	2	3	4
19	5	6	7	8	9	10	11
20	12	13	14	15	16	17	18
21	19	20	21	22	23	24	25
22	26	27	28	29	30	31	

Días laborables: 20

JUNIO							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
22							1
23	2	3	4	5	6	7	8
24	9	10	11	12	13	14	15
25	16	17	18	19	20	21	22
26	23	24	25	26	27	28	29
27	30						

Días laborables: 19

JULIO							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
27		1	2	3	4	5	6
28	7	8	9	10	11	12	13
29	14	15	16	17	18	19	20
30	21	22	23	24	25	26	27
31	28	29	30	31			

Días laborables: 23

AGOSTO							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
31						1	2
32	4	5	6	7	8	9	10
33	11	12	13	14	15	16	17
34	18	19	20	21	22	23	24
35	25	26	27	28	29	30	31

Días laborables: 20

SEPTIEMBRE							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
36	1	2	3	4	5	6	7
37	8	9	10	11	12	13	14
38	15	16	17	18	19	20	21
39	22	23	24	25	26	27	28
40	29	30					

Días laborables: 22

OCTUBRE							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
40			1	2	3	4	5
41	6	7	8	9	10	11	12
42	13	14	15	16	17	18	19
43	20	21	22	23	24	25	26
44	27	28	29	30	31		

Días laborables: 23

NOVIEMBRE							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
44						1	2
45	3	4	5	6	7	8	9
46	10	11	12	13	14	15	16
47	17	18	19	20	21	22	23
48	24	25	26	27	28	29	30

Días laborables: 20

DICIEMBRE							
Sem.	L	M	M	J	V	S	D
49	1	2	3	4	5	6	7
50	8	9	10	11	12	13	14
51	15	16	17	18	19	20	21
52	22	23	24	25	26	27	28
1	29	30	31				

Días laborables: 14

FINES DE SEMANA

FESTIVOS

PUENTES Y DIAS DE EMPRESA

JORNADA CONTINUA

Nota: El periodo de vacaciones estival será acordado individualmente.

AGOSTO																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1			M	M	M	M	M			N	N	N					M	M	M	M	M			N	N	N	N	N		18
2	N																													1
3																			N	N	N			M	M	M	M	M		8

SEPTIEMBRE																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
1	T	T	T	T			M	M	M	M	M			N	N	N	N	N			T	T	T	T			M	M	21
2		N	N	N			T	T	T	T	T			M	M	M	M	M			N	N	N	N			T	T	19
3	M	M	M	M	M		N	N	N	N	N			T	T	T	T	T			M	M	M	M			N	N	21

OCTUBRE																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V
1	M	M	M			N	N	N	N	N			T	T	T	T			M	M	M	M	M			N	N	N	N	22
2	T	T	T			M	M	M	M	M			N	N	N	N			T	T	T	T	T			M	M	M	M	22
3	N	N	N			T	T	T	T	T			M	M	M	M			N	N	N	N	N			T	T	T	T	22

NOVIEMBRE																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1			T	T	T	T			M	M	M	M	M			N	N	N	N				T	T	T	T			19
2			N	N	N	N	N			T	T	T	T			M	M	M	M				N	N	N	N	N		19
3			M	M	M	M	M			N	N	N	N	N		T	T	T	T				M	M	M	M	M		19

DICIEMBRE																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X
1	M	M	M	M	M				N	N	N	N		T	T	T	T	T												14
2	T	T	T	T	T				M	M	M	M		N	N	N	N	N												14
3	N	N	N	N	N				T	T	T	T		M	M	M	M	M												14

PUENTES Y DIAS DE EMPRESA

FINES DE SEMANA Y FESTIVOS

VACACIONES

E1 E2 E3
215 215 215

TRW AUTOMOTIVE ESPAÑA, S.L. – OSS BURGOS
CALENDARIO DE TRABAJO EN REGIMEN DE 4 TURNOS PARA 2003

ENERO																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V
1		M	M	M								N	N	N	N	N			T	T	T	T	T			M	M	M	M	20
2		N	N	N			T	T	T	T	T			M	M	M	M	M								N	N	N	N	19
3							N	N	N	N	N		T	T	T	T	T			M	M	M	M	M						17
4		T	T	T			M	M	M	M	M								N	N	N	N	N			T	T	T	T	19

M X J V S D L M X J V S D L M X J V S D L M X J
 1 N N N N N N N N N N M M M M M M N N N N 21
 2 M M M M M N N N N N N M M M M M M N N N N 21
 3 T T T T T M M M M M M T T T T T T T T M M M M 15
 4

AGOSTO																																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
1																			N	N	N	N	N		T	T	T	T	T		11	
2	N	N		M	M																											4
3									M		N	N	N	N			M	M	M	M	M	M		M	M	M	M	M	M		17	
4	M	M		N	N	N	N	N		M	M	M	M										N	N	N	N	N	N		18	50	

SEPTIEMBRE																																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M			
1	M	M	M	M	M	M									N	N	N	N	N	N		T	T	T	T	T	T		M	M		20	
2	N	N	N	N	N	N		T	T	T	T	T	T		M	M	M	M	M	M								N	N				20
3								N	N	N	N	N	N		T	T	T	T	T	T		M	M	M	M	M	M					18	
4	T	T	T	T	T	T		M	M	M	M	M	M								N	N	N	N	N	N		T	T				20

OCTUBRE																																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V								
1	M	M	M	M									N	N	N	N	N	N	D	T	T	T	T	T	T	D	M	M	M	M	M	21							
2	N	N	N	N		T	T	T	T	T	T		M	M	M	M	M	N												N	N	N	N	N					21
3						N	N	N	N	N	N		T	T	T	T	T	T		M	M	M	M	M	M								18						
4	T	T	T	T		M	M	M	M	M	M								D	N	N	N	N	N	N	D	T	T	T	T	T		21						

NOVIEMBRE																																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
1											N	N	N	N	N	N		T	T	T	T	T	T		M	M	M	M	M	M		18			
2			T	T	T	T	T	T		M	M	M	M	M	M										M	M	M	M	M	M		18			
3			N	N	N	N	N	N		T	T	T	T	T	T		M	M	M	M	M	M											18		
4			M	M	M	M	M	M									N	N	N	N	N	N		T	T	T	T	T	T		18				

DICIEMBRE																																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	
1									N	N	N	N	N		T	T	T	T	T			M										12
2	T	T	T	T	T				M	M	M	M	M																			10
3	N	N	N	N	N						T	T	T		M	M	M	M	M	M												14
4	M	M	M	M	M				T	T					N	N	N	N	N	N		T										14

E1 E2 E3 E4
207 207 207 207

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NÚMERO UNO

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Promociones Quintana Ortuño, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Juan Martín, número 32, 09140 Quintanaortuño (Burgos), se procedió con fecha 12 de febrero de 2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 4 de marzo de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^º Antón Martínez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con C.I.F. B09313149, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 010709173	03 2002/03 2002	0111
Importe del principal	885,23 euros.	
Recargos de apremio . . .	177,05 euros.	
Costas presupuestadas . .	600,00 euros.	
Total débitos	1.662,28 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Promociones Quintana Ortuño, S.L.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda unifamiliar, Urbanización Carrerona, Arquillo; Tipo vía, calle; Nombre vía, sitio Carrerona; Código postal, 09140; Código municipal, 09296.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.805; Número libro: 39; Número folio: 123; Número finca: 4.625.

Descripción ampliada: Urbana, vivienda unifamiliar al sitio de Carrerona, planta baja y vivienda 6, en el municipio de Merindad de Río Ubierna, Urbanización Carrerona, arquillo y mulet A. Tiene una superficie construida de 179,96 m.². Cuota: 13,417%.

— Finca número: 02.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda unifamiliar, número 2, en construcción de 186,83 m.²; Tipo vía, calle; Nombre vía, Real; número vía, 1; Código postal, 09140; Código municipal, 09296.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.801; Número libro: 40; Número folio: 183; Número finca: 3.332.

Descripción ampliada: Urbana, vivienda unifamiliar, 2, en construcción en travesía calle Real, en el municipio de Quintanilla Vivar. Compuesta de planta baja, alta y entrecubierta, con jardín en su parte posterior. Tiene el terreno una superficie de 190,50 m.² y construida de 186,83 m.². Linda: Frente, calle de su situación; fondo, herederos de Ezequiel González; izquierda, vivienda unifamiliar, número 1 y derecha, Apolonia González Martínez, Milagros Bernal González y herederos de Ezequiel González.

— Finca número: 03.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda unifamiliar en construcción en Quintanilla Vivar; Tipo vía, calle; Nombre vía, Real; Número vía, 1; Código postal, 09140; Código municipal, 09296.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.801; Número libro: 40; Número folio: 182; Número finca: 3.331.

Descripción ampliada: Urbana, vivienda unifamiliar en construcción en travesía calle Real, número 1, en el municipio de Quintanilla Vivar. Compuesta de planta baja, alta y entrecubierta, con jardín en su parte posterior. Tiene el terreno una superficie de 190,50 m.² y construida de 186,83 m.². Linda: Frente, calle de su situación; fondo, herederos de Ezequiel González; izquierda, José Tudanca Pérez y Primitivo Alonso González; derecha, vivienda unifamiliar número 2. Cuota 50%.

Burgos, a 12 de febrero de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200302154/2119.— 151,88

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 09/00691/2002.

Concepto: Renta personas físicas.

En la reclamación número 09/00691/2002, por el concepto de renta personas físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Moreno Pérez, José Luis, se ha dictado en 26/02/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada, con los siguientes pronunciamientos: 1.º confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso con-

tencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 12 de marzo de 2003. — Por delegación del Secretario, Ana Paula Ibáñez González.

200302347/2339.— 18,27

Secretaría Delegada de Segovia

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 40/00432/2002.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 40/00432/2002, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Llano Cuevas, Rufina, se ha dictado en 29/01/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda declarar inadmisile la reclamación presentada, con la declaración de que su presentación ha sido extemporánea».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Segovia, a 13 de marzo de 2003. — La Secretaria Delegada, M.^a Pilar Barahona Martínez.

200302357/2340.— 18,27

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2003, acordó, entre otros, el siguiente dictamen:

«Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de la urbanización de la calle Conde de Haro, comprendida entre las parcelas E-26 a E-30 y E-39 y E-43, del Plan Parcial Gamonal Tres G-3, presentado por don Jesús González Alonso, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Gamonal Tres G-3, según documento registrado con fecha 10 de abril de 2002, al número 399/02, con las siguientes prescripciones:

a) Antes del inicio de los trabajos, el urbanizador deberá ponerse en contacto (mediante notificación por escrito y con la debida antelación), con el Servicio Municipalizado de Aguas, con el Area de Infraestructuras Urbanas, con la Unidad Técnica Municipal de Alumbrado Público y con la Unidad de Tráfico, para obtener la autorización u homologación de los materiales y para realizar un replanteo conjunto de las distintas unidades de obra.

b) Ejecutado el proyecto de urbanización, y para poder realizar el trámite de recepción municipal de las obras, será necesario un certificado de Dirección Facultativa en el que se exprese que la obra urbanizadora se ajusta al proyecto aprobado definitivamente y a las prescripciones municipales de las aprobaciones inicial y definitiva».

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede

en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 20 de marzo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200302428/2409. — 33,40

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa)

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Mancomunidad de Ribera del Duero, Comarca de Roa, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	145.400, 00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	139.814, 00
3.	Gastos financieros	4.100, 00
	Total operaciones corrientes	289.314, 00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	87.673, 00
9.	Pasivos financieros	54.000, 00
	Total operaciones de capital	141.673, 00
	Total del estado de gastos	430.987, 00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos	1.200, 00
4.	Transferencias corrientes	211.824, 00
5.	Ingresos patrimoniales	5.983, 00
	Total operaciones corrientes	219.007, 00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	192.980, 00
9.	Pasivos financieros	19.000, 00
	Total operaciones de capital	211.980, 00
	Total del estado de ingresos	430.987, 00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Roa, a 26 de febrero de 2003. — El Presidente, Federico Cabañas Tamayo.

200301751/1736. — 21,70

Ayuntamiento de Villariezo

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de ingresos y gastos único para 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	45.030,00
2.	Impuestos indirectos	75.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	60.000,00
4.	Transferencias corrientes	33.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.800,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones	243.158,00
7.	Transferencias de capital	67.000,00
	Total ingresos	552.988,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Retribuciones del personal	35.588,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.500,00
3.	Gastos financieros	4.900,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	327.000,00
7.	Transferencias de capital	42.000,00
9.	Pasivos financieros	10.000,00
	Total gastos	552.988,00

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo.

Funcionarios:

- Grupo B. Escala habilitación nacional. Subescala Secretaría Intervención. Agrupación con un municipio más. Nivel 18.
- Grupo D. Escala Administración General. Auxiliar Administrativo. Agrupación con un municipio más. Nivel 12.

Laboral:

- Operario de Servicios Múltiples. 1 Peón.
- Personal apoyo oficinas municipales: 1 Auxiliar Administrativo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso económico-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villariezo, a 6 de marzo de 2003. — El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200302122/2076. — 25,69

Junta Vecinal de La Aguilera

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Entidad Local Menor de La Aguilera ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	4.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	41.820,00
4.	Transferencias corrientes	5.700,00
	Total operaciones corrientes	52.420,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	145.765,00
	Total operaciones de capital	145.765,00
	Total del estado de gastos	198.185,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos	17.835,00
4.	Transferencias corrientes	77.890,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.460,00
	Total operaciones corrientes	103.185,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	95.000,00
	Total operaciones de capital	95.000,00
	Total del estado de ingresos	198.185,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La Aguilera, a 16 de diciembre de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Fernando García Hernando.

200302123/2082.– 23,41

Ayuntamiento de Navas de Bureba

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4/3/2003, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento en días y horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Navas de Bureba, a 7 de marzo de 2003. – El Alcalde, Moisés Palma López.

200302022/1992.– 18,03

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2002, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Navas de Bureba, a 7 de marzo de 2003. – El Alcalde, Moisés Palma López.

200302023/1993.– 18,03

Ayuntamiento de Mamolar

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2001

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto único de la Entidad, ejercicio económico 2001, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de marzo de 2003. Dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, quedan expuestos al público para su examen y formulación por escrito de reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más se podrá examinar el expediente y presentar los reparos y observaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, ante la Asamblea Vecinal de Mamolar.

En Mamolar, a 9 de marzo de 2003. – El Alcalde Presidente, Isidro Bartolomé Peña.

200302028/1994.– 18,03

Presupuesto general 2002

La Asamblea Vecinal de Mamolar, en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2003, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2002.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Mamolar, a 9 de marzo de 2003. – El Alcalde Presidente, Isidro Bartolomé Peña.

200302029/1995.– 18,03

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Julián Vadiello González, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad de Ovilla de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301199/2129.– 18,03

Por parte de don Emilio Nava Castresana, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad de Anzo de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301219/2130.– 18,03

Por parte de don Miguel Angel Tapia Ureta, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad de Menamayor de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301196/2347.– 18,03

Por parte de don Gregorio Gil Hierro, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad de Vallejo de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301183/2411.– 18,03

Por parte de don Eladio Alonso Ochoa, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad de Santa Olaja de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301185/2412.– 18,03

Por parte de don Javier Pérez López, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad de Villasuso de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301186/2413.– 18,03

Por parte de don José M.^a Vieytes Iza, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad de Campillo de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301203/2414.– 18,03

Por parte de don Alberto Sánchez Iturriabarría, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad de Angulo de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301204/2487.– 18,03

Acuerdo de 30 de enero de 2003, del Ayuntamiento de Valle de Mena, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2003

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento del Valle de Mena.

Código territorial: 09410.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2003, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de enero de 2003.

a) Funcionario de carrera. Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Administrativo. Número de vacantes: Una. Clase: Administrativo.

b) Funcionario de carrera. Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Clase: Policía Local-Guardia.

c) Personal laboral:

— Guía Local de Turismo. Número de plazas vacantes: Una.

— Fontanero. Número de plazas vacantes: Una.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 18.4 de la Ley 30/84, en su redacción conforme a la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

Villasana de Mena, a 20 de marzo de 2003. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200302524/2486.— 18,03

Ayuntamiento de Lerma

Conforme al Decreto de fecha 21 de marzo de 2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 44.2 del R.O.F., se hace público que desde el día 24 al 30 de marzo de 2003, se hará cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Enrique Guillermo Linares Espada, con las atribuciones que en sustitución por ausencia del titular sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Lerma, a 21 de marzo de 2003. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

200302526/2480.— 18,03

Ayuntamiento de Briviesca

Convocatoria de concurso por promoción interna de una plaza de Oficial de Policía Local

Admitidos y excluidos: Finalizado el plazo concedido para la presentación de solicitudes, han sido declarados admitidos y excluidos por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12-03-2003.

Admitidos:

1. — José Félix Gómez Gracia.

Tribunal calificador: De conformidad con lo señalado en la Base 5.ª de la convocatoria, en relación con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, arriba indicado, se hace pública su composición en la forma siguiente:

Presidente: Don José María Martínez González, como titular y don Mariano Monasterio Iñiguez, como suplente.

Vocales:

Titulares: Don José Escalante Castarroyo, doña Marta Carrasco del Monte y don José Luis Cenicerros Herrera.

Suplentes: Don Fernando Sedano Franco, don Jesús Gutiérrez Yudego y don Roberto Carrasco Alonso.

Vocal-Secretario: Don Ricardo Pascual Merino, titular y doña Mercedes Marroquín Osua, suplente.

Se concede el plazo de diez días, a efectos de recusación por parte de cualquiera de los aspirantes, trayendo causa fundada en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de abstención por parte de cualquiera de los miembros del Tribunal, debidamente motivada.

Constitución del Tribunal: El Tribunal deberá constituirse, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, para la formalización del acta correspondiente de aceptación del cargo y demás pormenores, el día 25 de abril a las 13,00 horas.

Lo que se hace público a todos los efectos legales y reglamentarios, muy especialmente como determinante de los plazos indicados, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Briviesca, a 18 de marzo de 2003. — El Alcalde, José María Martínez González.

200302464/2482.— 18,03

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2003, se aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, redactadas por el Arquitecto don Oscar Adrián Dossio y promovido por don Víctor Mediavilla Mediavilla.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Durante el citado plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Ley 5/1999, se podrá consultar toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Expediente: Modificación Puntual Normas Subsidiarias.

Lugar de consulta: Secretaría del Ayuntamiento.

Horario de consulta: Lunes a viernes de 10,00 a 14,00 horas.

En Vilviestre del Pinar, a 18 de febrero de 2003. — El Alcalde, Arsenio de Rioja Muñoz.

200302034/2349.— 18,03

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Don Enriiliano Calvo García, con D.N.I. 45.416.217 A y domicilio en Avd. Valencia del Cid, número 6, 4.ª B, en Burgos, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para legalizar la instalación de un colmenar, en el polígono 44, parcela número 549, de Gumiel de Izán, ubicada en dicho lugar desde hace 40 años, contando con el código apícola de explotación número 281BU 0196.

En cumplimiento del artículo 5, de la Ley de la Junta de Castilla y León 5/1993, de 2 de octubre, de Actividades Clasificadas y el Decreto 159/1994, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. Teniendo en cuenta el desconocimiento de los titulares linderos de la citada parcela, ante la falta de planimetría existente, se suple su notificación mediante la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Izán, a 14 de marzo de 2003. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

200302191/2350.— 20,55

Ayuntamiento de Cantabrana

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y sustituto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto.

Los vecinos interesados en estos nombramientos tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en Cantabrana, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7/6/1995, «Boletín Oficial del Estado» 13/7/1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Cantabrana, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cantabrana, a 17 de marzo de 2003. — El Alcalde, Rafael Rufino García Alonso.

200302332/2351.— 18,03

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Por don Rubén González Juez, en representación de doña Montserrat Saiz Arnaiz, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal de actividad y de obras para la «colocación y montaje de un equipo de autolavado de vehículos», en la Estación de Servicio Saiz, sita en la CN-120 Logroño-Vigo, p.k. 134,5 de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Rubén González Juez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, con el número 70202.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva de Argaño, a 20 de marzo de 2003. — El Alcalde, Carlos Andrés Rojo Escudero.

200302364/2352.— 18,27

Junta Vecinal de Revenga de Muñó

En sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Revenga de Muñó, el día 17 de marzo de 2003, se aprobó por unanimidad de los asistentes la memoria valorada de «Urbanización del entorno de la fuente y pilón», en la localidad de Revenga de Muñó, redactada por el estudio de arquitectura A2G Arquitectos. La obra citada se encuentra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2003, con la referencia 1/0.

Se abre un periodo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos la memoria podrá ser consultada en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, los lunes de 9,00 a 15,00 horas.

En Revenga de Muñó, a 17 de marzo de 2003. — La Alcaldesa Pedánea, Milagros Cogollos Vivar.

200302373/2354.— 18,03

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y circular de la Dirección General de la Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales, polígono 509, parcela 97; polígono 509, parcela 44; polígono 501, parcela 70, cuyo valor es de 4.200 euros, inferior al 25%, de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, de la Norma 1.^a, de la circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes.

En Tubilla del Lago, a 18 de marzo de 2003. — El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

200302374/2355.— 18,03

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por don José Luis López López, se ha solicitado licencia de actividad para taller mecánico de vehículos situado en la carretera Bilbao-Reinosa, Km. 68, en Espinosa de los Monteros (Burgos) y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5-1 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 11 de marzo de 2003. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200302175/2416.— 18,03

Ayuntamiento de Quintanavides

Por la Sociedad Sinae y Medio Ambiente, con domicilio en Sor Angela de la Cruz, 6-5.^a, 28020 Madrid, se ha solicitado licencia urbanística de obras y ocupación de suelo no urbanizable para la construcción de parque eólico «Llanos de San Martín» y sus instalaciones, con emplazamiento en los parajes El Llano de San Martín, Los Hoyales y Fuentenueva; el citado parque está formado por 21 aerogeneradores modelo G-58, distribuidos en varias hileras, con una potencia unitaria de 850 KW y un centro de control; la potencia total del parque es de 17.85 MW, según proyecto constructivo del Ingeniero Industrial del ICAI don Francisco Gon-

zález Hierro. Corresponsiendo al término municipal la instalación de 2 aerogeneradores en la parcela 2, del polígono 6, con 850 KW.

Para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 25 sobre autorización de uso en suelo rústico de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el último de los medios siguientes en que aparezca, «Boletín Oficial» de la provincia o Diario de Burgos, durante el cual el expediente permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Quintanavides, a 7 de marzo de 2003. — El Alcalde, Carlos Angel Barriocanal Sancho.

200302328/2417.— 22,84

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, el expediente de suplemento de créditos número 1, del presupuesto municipal para el ejercicio de 2002 y sometido a información pública («Boletín Oficial» de la provincia número 12, de 20 de enero de 2003), no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna, considerándose a tenor del propio acuerdo definitivamente aprobado.

Por ello, en cumplimiento del artículo 158-2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica resumido a nivel de capítulos, según el siguiente detalle:

Capítulo	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
I	18.416,00	0,00	18.416,00
II	41.905,00	2.235,00	44.140,00
III	1.622,73	0	1.622,73
IV	8.115,00	500,00	8.615,00
VI	79.061,08	20.000,00	99.061,08
IX	6.010,12	0	6.010,12
Totales	155.129,93	22.735,00	177.864,93

Villamayor de los Montes, a 14 de marzo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200302382/2418.— 18,03

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de pavimentación de calles de esta localidad, redactado por el Arquitecto Técnico don Esteban Samaniego Díez, con un presupuesto de 40.648,66 euros.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tenga por conveniente.

Villamayor de los Montes, a 14 de marzo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200302383/2419.— 18,03

Ayuntamiento de Zael

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2002, el expediente de suplemento y habilitación de créditos número 1, del presupuesto municipal para el ejercicio de 2002 y sometido a información pública («Boletín Oficial» de la provincia número 25, de 6 de febrero de 2003), no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna, considerándose a tenor del propio acuerdo definitivamente aprobado.

Por ello, en cumplimiento del artículo 158-2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica resumido a nivel de capítulos, según el siguiente detalle:

Capítulo	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
I	10.848,00	0,00	10.848,00
II	36.538,00	274,15	36.812,15
III	1.248,00	0	1.248,00
IV	4.100,00	611,86	4.711,86
VI	76.108,20	32.690,01	108.798,21
IX	5.288,91	0	5.288,91
Totales	134.311,11	33.576,02	167.887,13

Zael, a 18 de marzo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200302384/2420.— 18,03

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar la documentación técnica para la pavimentación de calles de esta localidad, redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, con un presupuesto de 17.100,00 euros.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tenga por conveniente.

Zael, a 18 de marzo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200302385/2421.— 18,03

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2002

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2002, con sus justificantes y el informe de la comisión de cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Barbadillo de Herreros, a 20 de marzo de 2003. — El Alcalde, Gonzalo Gallo Orodea.

200302388/2422.— 18,03

Ayuntamiento de Castildelgado

Cuenta general 2002

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2002, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterse a la Asamblea Vecinal, para que puedan ser resueltas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Castildelgado, a 20 de marzo de 2003. — El Alcalde, Fernando Merino Villar.

200302389/2423.— 18,03

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio de 2003, en cumplimiento del artículo 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, por espacio de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y a efectos de reclamación, según el artículo 151-1 de la citada Ley, presentar, si procede, las reclamaciones oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento, al amparo del mismo artículo 151, en su apartado 2.

En Pineda Trasmonte, a 20 de marzo de 2003. — El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200302391/2424.— 18,03

Aprobada por este Ayuntamiento la cuenta general y la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002, que comprende todas las operaciones presupuestarias y de tesorería, realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

En Pineda Trasmonte, a 20 de marzo de 2003. — El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200302392/2425.— 18,03

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Rendida por la Alcaldía Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2002, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Tobalina, a 21 de marzo de 2003. — La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200302394/2426.— 18,03

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de Administración de Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2000, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos, alegaciones y observaciones que juzguen oportunos personas naturales o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales; deviniendo en firme y aprobándose automáticamente y de forma definitiva en el supuesto de no presentarse ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Santa Gadea, a 17 de marzo de 2003. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200302398/2427.— 18,03

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2 de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alfoz de Santa Gadea, a 17 de marzo de 2003. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200302399/2428.— 18,03

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la instrucción de contabilidad de tratamiento simplificado para las Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones o reparos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Miel, a 14 de marzo de 2003. — El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200302401/2429.— 18,03

Ayuntamiento de Revillarruz

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2003, el proyecto de edificios de servicios municipales en Humienta, por un presupuesto de 176.766,61 euros, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el horario de oficina, a efectos de reclamaciones.

Revillarruz, a 18 de marzo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200302403/2430.— 18,03

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedan expuestas las cuentas generales del presupuesto correspondientes al año 2002 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

Castrillo de la Reina, a 17 de marzo de 2003. — El Alcalde en funciones, Delfín Dosantos Salas.

200302404/2431.— 18,03

Ayuntamiento de La Gallega

Cuenta general 2001

En sesión ordinaria de 2 de marzo de 2003, la Asamblea Vecinal de La Gallega, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio económico 2001.

En conformidad con el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, quedan expuestos al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de la cuenta general del ejercicio económico de 2001, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Pleno.

En La Gallega, a 11 de marzo de 2003. — El Alcalde Presidente, Juan Peñas Andrés.

200302408/2433.— 18,03

Presupuesto general 2002

La Asamblea Vecinal de La Gallega, en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2003, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico 2002.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1, sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Gallega, a 11 de marzo de 2003. — El Alcalde Presidente, Juan Peñas Andrés.

200302413/2434.— 18,03

Cuenta general 2000

En sesión ordinaria de 2 de marzo de 2003, la Asamblea Vecinal de La Gallega, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio económico 2000.

En conformidad con el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, quedan expuestos al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de la cuenta general del ejercicio económico de 2000, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones ante el Pleno.

En La Gallega, a 11 de marzo de 2003. — El Alcalde Presidente, Juan Peñas Andrés.

200302414/2435.— 18,03

Junta Vecinal de Ubierna

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión de 29 de enero de 2003, la memoria valorada, redactada por el Arquitecto don José Manero Torres, para las obras de parque infantil en la localidad de Ubierna (Burgos), con un presupuesto de ejecución por contrata I.V.A. incluido, que asciende al importe de catorce mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (14.139,55 euros), se expone al público a efectos de reclamaciones:

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, en horas de oficina.

Plazo de exposición: Quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ubierna, a 3 de febrero de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Luis Saiz del Cerro.

200302406/2436.— 18,03

Junta Vecinal de Mambliga de Losa

Tramitándose en esta Corporación expediente de permuta de las fincas rústicas número 471 y 466, del polígono 3, se abre un periodo de información pública con objeto de que pueda ser examinado y presentar las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo: Quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Junta Vecinal.

c) Organo ante quien se reclama: Pleno de la Junta Vecinal.

Mambliga de Losa, a 18 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, José Luis López Urbina.

200302433/2437.— 18,03

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edic-

tos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a

los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Burgos, 18 de marzo de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200302611/2571.- 335,73

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100062676	03	09 2001 011007773	LA CASA DEL PAN ARTEPAN	CL ROMANCEROS 6	09200	MIRANDA DE EBRO	04/01 04/01	87,74
09100062676	03	09 2001 011335553	LA CASA DEL PAN ARTEPAN	CL ROMANCEROS 6	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	87,74
09100658319	04	09 2000 005011174	SUPERMERCADOS XAKOMA 95	CL GENERAL FRANCO 5	09500	MEDINA DE POMAR	09/99 09/99	72,12
09100802708	04	09 1999 005009314	CAMARA RAMOS JULIO	PG INDUST. LOS BREZOS	09196	VILLALBILLA DE BURGOS	01/99 01/99	72,12
09100853834	06	09 2001 010066166	CAFETERIA LA OLA, S.L.	AV DE LA PAZ 31	09004	BURGOS	10/97 08/99	39,71
09101008529	03	09 2002 010493450	PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO	CL JUAN MARTIN 32	09140	QUINTANAORTUÑO	01/02 01/02	51,78
09101008529	03	09 2002 010709072	PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO	CL JUAN MARTIN 32	09140	QUINTANAORTUÑO	01/01 12/01	87,54
09101246379	03	09 2002 010356741	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	PG NAVIMBUS C/ 30 ENERO-N.3	09007	BURGOS	01/01 09/01	51,37
09101513232	06	09 2001 010594717	EDITORES EMPRESARIOS CASTILLA	PZ ESPAÑA 2	09005	BURGOS	04/98 01/99	30,05
09101581233	03	09 2002 010504059	RODRIGUEZ IGLESIAS FELIX	CL SANTA DOROTEA 6	09001	BURGOS	01/02 01/02	6,79
09101724511	03	09 2002 010097063	EXCLUSIVAS HILL AND ROAD	CL JUAN DE PADILLA 6	09006	BURGOS	10/01 10/01	67,19
09101748860	03	09 2002 010980167	GOMEZ LANDABURU FRANCISCO	CL CRUCERO SAN JULIAN 13	09002	BURGOS	05/02 05/02	510,72
09101760883	03	09 2001 011244617	ALONSO VALLE MARTA MARIA	AV DE LA PAZ 10	09005	BURGOS	05/00 12/00	67,07
09101793522	03	09 2002 010982086	FARTRUCKS LOGISTICA, S.L.	AV DEL CID 16	09004	BURGOS	01/02 04/02	131,14
09101793522	03	09 2002 010982187	FARTRUCKS LOGISTICA, S.L.	AV DEL CID 16	09004	BURGOS	05/02 05/02	5.444,52
09101827369	02	09 2001 010990902	GESCARTERA RED COMERCIAL	CL VITORIA 7	09004	BURGOS	02/01 02/01	64,34
09101860816	03	09 2002 010983302	EXCAVACIONES BURGOS 2000	CL BELORADO 4	09004	BURGOS	05/02 05/02	572,82
09101892340	03	09 2002 010161327	IBÁÑEZ GONZALEZ YOLANDA	AV ELADIO PERLADO 34	09007	BURGOS	11/01 11/01	51,08
09101892340	02	09 2002 010829819	IBÁÑEZ GONZALEZ YOLANDA	AV ELADIO PERLADO 34	09007	BURGOS	12/01 12/01	58,36
09101948419	03	09 2001 011592605	ACADEMIA SAN MIGUEL VILLASUSO	AV REYES CATOLICOS 44	09005	BURGOS	07/01 07/01	69,15
09101969637	02	09 2001 011799133	PAN-EUROPEA DE CALEFACCION	CL AVILA- PLG. IND. LA VEGA 28	09240	BRIVIESCA	06/01 06/01	79,88
09102032988	10	09 2002 011610768	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	05/97 11/97	7.215,39
09102032988	10	09 2002 011610869	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	05/97 12/97	30.027,47
09102032988	10	09 2002 011610970	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	01/98 03/98	1.578,80
09102032988	10	09 2002 011611071	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	01/98 04/98	6.759,47
09102032988	10	09 2002 011611172	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	05/98 05/98	2.714,27
09102032988	10	09 2002 011611273	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	06/98 06/98	2.810,94
09102032988	10	09 2002 011611374	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	07/98 07/98	3.226,68
09102032988	10	09 2002 011611475	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	10/98 10/98	2.845,49
09102032988	10	09 2002 011611576	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	11/98 11/98	1.399,26
09102032988	10	09 2002 011611677	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	12/98 12/98	2.250,23
09102032988	10	09 2002 011611778	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	01/99 01/99	2.059,49
09102032988	10	09 2002 011611879	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	02/99 02/99	2.328,80
09102032988	10	09 2002 011611980	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	03/99 03/99	2.319,62
09102032988	10	09 2002 011612081	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	04/99 04/99	2.587,25
09102032988	10	09 2002 011612182	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	05/98 05/98	333,28
09102032988	10	09 2002 011612283	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	06/98 06/98	354,40
09102032988	10	09 2002 011612384	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	07/98 07/98	354,40
09102032988	10	09 2002 011612485	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	10/98 10/98	354,40
09102032988	10	09 2002 011612586	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	11/98 11/98	497,85

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102032988	10	09 2002 011612687	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	12/98 12/98	708,82
09102032988	10	09 2002 011612788	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	01/99 01/99	707,32
09102032988	10	09 2002 011612889	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	02/99 02/99	712,80
09102032988	10	09 2002 011612990	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	03/99 03/99	713,35
09102032988	10	09 2002 011613091	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	04/99 04/99	533,88
09102032988	10	09 2002 011613192	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	09/99 09/99	532,37
09102032988	10	09 2002 011613293	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	12/99 12/99	3.758,92
09102032988	10	09 2002 011613394	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	01/00 01/00	2.329,11
09102032988	10	09 2002 011613495	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	02/00 02/00	2.437,22
09102032988	10	09 2002 011613596	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	03/00 03/00	2.424,37
09102032988	10	09 2002 011613600	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	04/00 04/00	1.018,66
09102032988	10	09 2002 011613701	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	05/00 05/00	1.052,61
09102032988	10	09 2002 011613902	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	06/00 06/00	1.079,77
09102032988	10	09 2002 011613903	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	07/00 07/00	526,31
09102032988	10	09 2002 011614004	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	08/00 08/00	526,31
09102032988	10	09 2002 011614105	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	09/00 09/00	509,33
09102032988	10	09 2002 011614206	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	10/00 10/00	498,32
09102032988	10	09 2002 011614307	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	11/00 11/00	251,34
09102032988	10	09 2002 011614408	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	12/00 12/00	526,31
09102032988	10	09 2002 011614509	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	01/01 01/01	135,83
09102032988	10	09 2002 011614610	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	02/00 04/00	25,64
09102032988	10	09 2002 011614711	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	07/00 07/00	1.488,82
09102032988	10	09 2002 011614812	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	08/00 08/00	2.184,78
09102032988	10	09 2002 011614913	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	09/00 09/00	2.478,27
09102032988	10	09 2002 011615014	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	10/00 10/00	2.640,30
09102032988	10	09 2002 011615115	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	11/00 11/00	2.222,55
09102032988	10	09 2002 011615216	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	12/00 12/00	2.394,13
09102032988	10	09 2002 011615317	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	01/01 01/01	1.975,88
09102032988	10	09 2002 011615418	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	02/01 02/01	1.279,43
09102032988	10	09 2002 011615519	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	03/01 03/01	1.116,43
09102032988	10	09 2002 011615620	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	04/01 04/01	854,38
09102032988	10	09 2002 011615721	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	05/01 05/01	767,73
09102032988	10	09 2002 011615822	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	06/01 06/01	518,58
09102032988	10	09 2002 011615923	COCINAS MONTAKIT XXI, S.	CL CONDADO DE TREVIÑO 69 - N.3	09001	BURGOS	07/01 07/01	535,86
09102038042	03	09 2001 011788625	CAFETERIA TARVOS, S.L.	CL SANTIAGO 50	09007	BURGOS	08/01 08/01	52,00
09102078054	03	09 2001 011255125	CABRERA GONZALEZ TERESA	CL SAN AGUSTIN 26	09200	MIRANDA DE EBRO	05/01 05/01	51,99
09102078054	03	09 2001 011370616	CABRERA GONZALEZ TERESA	CL SAN AGUSTIN 26	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	52,00
09102084724	03	09 2002 010517092	ESTUDIO ARQUITECT. Y MAQU.	CL VITORIA 29	09004	BURGOS	01/02 01/02	58,04
09102084724	03	09 2002 010656835	ESTUDIO ARQUITECT. Y MAQU.	CL VITORIA 29	09004	BURGOS	02/02 02/02	58,04
09102104326	03	09 2002 010991786	RANGEL ECHEGARAY CAYETANO	CL PEDROTE 15	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 05/02	216,02
09102112309	03	09 2001 011372434	CASTIDELGADO S.L.	CT LOGROÑO-VIGO KM. 500	09259	CASTIDELGADO	06/01 06/01	78,26

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090027607417	02	09 2001 011272606	PEREZ CUESTA ISABEL	AV VENTORRO 15	09240	BRIVIESCA	04/01 04/01	45,33
090027607417	02	09 2001 011646054	PEREZ CUESTA ISABEL	AV VENTORRO 15	09240	BRIVIESCA	06/01 06/01	45,33
090032495308	03	09 2002 011402018	CERRATO MERINO ANA ISABEL	PZ MARI CRUZ EBRO 5	09006	BURGOS	04/02 04/02	246,65
090033122572	03	09 2002 011171440	LACONCHA BASABE MARCOS	CL GREGORIO MARAÑON 1	09200	MIRANDA DE EBRO	03/02 03/02	230,96
091004658756	03	09 2002 011174975	PEREZ GARCIA LAURA	CL MONTE GORBEA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	03/02 03/02	246,65
260019913732	03	09 1999 011289658	IGLESIAS GONZALEZ JULIO	MN QUINTANAORTUÑO	09140	QUINTANAORTUÑO	02/99 03/99	20,34

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010016596069	02	09 2002 011442535	ALONSO PORTABALES JESUS	PZ SAN AGUSTIN	09001	BURGOS	01/01 10/01	821,07
021007386289	02	09 2002 011459511	DOS PRAZERES MOREIRA MARIA	CL ALCALDE JESUS RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	01/01 10/01	492,64
021007391545	02	09 2002 011459612	MARTINS MOREIRA ZITA MARGARIDA	CL ALCALDE JESUS RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	06/01 10/01	328,43
021007392353	02	09 2002 011459713	MARTINS ROSA JOSE FRANCISCO	CL ALCALDE JESUS RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	01/01 10/01	574,75
021007399023	02	09 2002 011459814	MOREIRA MARTINS FRANCISCO	CL ALCALDE JESUS RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	08/01 10/01	246,32
090013079140	02	09 2002 011443141	GARCIA VALVERDE AGUSTIN	CL VITORIA 247	09007	BURGOS	03/01 12/01	821,07
090015040863	02	09 2002 011460319	GOMEZ MURGA PEDRO	CL LA RIBERA 4	09240	BRIVIESCA	01/01 12/01	985,28
090022885941	03	09 2002 011508314	CUESTA CAMPESINO EMETERIO	MN BUSTILLO DEL PARAMO	09129	BUSTILLO DEL PARAMO	01/01 02/01	145,97
090025685605	03	09 2002 011512152	CRESPO SANZ JOSE ANTONIO	PS COMENDADORES	09001	BURGOS	01/01 03/01	218,95
090027959748	02	09 2002 011444151	VALDERRAMA BARRIO TOMAS	AV CONSTITUCION 25	09007	BURGOS	02/01 03/01	164,21
090030488317	02	09 2002 011444757	BORJA CRUZ ELPIDIO	CL SAN AMARO 10	09001	BURGOS	09/01 10/01	164,21
0900331871070	02	09 2002 011461430	SONCILLO ALONSO JOSE MAR.	MN RIOSECO	09558	RIOSECO	01/01 04/01	328,43
090032339569	02	09 1999 010696948	URETA GIL RAUL	MN CANICOSA DE LA SIERRA	09692	CANICOSA DE LA SIERRA	06/98 06/98	9,57
090040181849	02	09 2002 011462238	FERNANDEZ NARRO ALBERTO	CL RAMON Y CAJAL 37	09200	MIRANDA DE EBRO	09/01 10/01	164,21
090040668061	02	09 2002 011466777	DUAL JIMENEZ JUAN CARLOS	CT QUINTANADUEÑAS 1	09003	BURGOS	05/01 06/01	164,21
090040885505	02	09 1999 010669363	MOSTEIRO BLANCO JOSE	MN REVILLA DE PIENZA	09514	REVILLA DE PIENZA	12/98 12/98	76,63
091001708138	02	09 2001 010762041	TALAIA MORAIS AMANDIO AUGUSTO	CL LA PARRA 8	09314	QUINTANAMANVIRGO	01/00 01/00	10,71
091003676127	02	09 2002 011490328	HERNANDO LAZARO JUAN PEDRO	PP FUENTECILLAS 6	09003	BURGOS	01/01 04/01	328,43
091004213869	02	09 2002 011464157	MESA SANCHEZ JOSE RAMON	CL LA PARRA 4	09500	MEDINA DE POMAR	01/01 11/01	246,32
091004236404	02	09 2002 011464258	SAMPEDEO GARCIA MIGUEL	CL FIDEL GARCIA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	02/01 04/01	246,32
091004456369	02	09 2002 011464359	PARRA FERNANDEZ FEDERICO	CL CARRASOTILLO	09311	HORRA, LA	01/01 05/01	410,54

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091004598637	02	09 2002 011491237	CUNHA DASILVA FERNANDO	CL LOS HORNOS 19	09461	FUENTENEBO	01/01 12/01	738,96
091004869732	02	09 2002 011491540	GARCIA ROCHA RAFAEL	CL FERNAN GONZALEZ 2	09600	SALAS DE LOS INFANTES	09/01 10/01	164,21
091004903377	02	09 2002 011449912	GARCIA MORENO EVA MARIA	CL LAVADEROS 45	09007	BURGOS	11/01 12/01	164,21
091006205403	02	09 2002 011450720	HERNANDEZ JIMENEZ ALFREDO	CL SANTA AGUEDA 19	09003	BURGOS	09/01 10/01	164,21
091006729506	02	09 2001 010722029	JIMENEZ JIMENEZ MARIA LAURA	CL ARANDA DE DUERO 5	09002	BURGOS	06/00 06/00	80,49
091006759111	02	09 2002 011493358	HLADENOV IORDANOV VALENTIN	CL PALACIOS 46	09600	SALAS DE LOS INFANTES	09/01 12/01	328,43
091006779521	03	09 2002 011510637	GIURGIU SIMION	AV MENCIA DE VELASCO 22	09240	BRIVIESCA	05/01 12/01	218,95
091007404765	02	09 2002 011468201	SONCILLO LOPEZ OSCAR	MN RIOSECO-VALLE MANZANEDO	09558	VALLE DE MANZANEDO	01/01 06/01	492,64
091007610889	02	09 2002 011496085	CUADROS VARGAS HERNAN	CL FRANCISCO MALDONADO 6	09400	ARANDA DE DUERO	09/01 12/01	164,21
091007650501	02	09 2002 011496287	IVAN NIKOLOV IVANOV	MN SARGENTES DE LA LORA	09145	SARGENTES DE LA LORA	07/01 12/01	328,43
091007650501	03	09 2002 011514980	IVAN NIKOLOV IVANOV	MN SARGENTES DE LA LORA	09145	SARGENTES DE LA LORA	08/01 09/01	145,97
091007652016	02	09 2002 011496388	DOS SANTOS FERNANDES LUIS	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	04/01 05/01	164,21
091007919572	02	09 2002 011469110	MOREIRA MARTINS JOAO	CL CISNE 3	09270	CEREZO DE RIO TIRON	08/01 10/01	246,32
091007990304	02	09 2002 011469413	FERNANDES DOS SANTOS ANGELO	CL ALCALDE J. RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	07/01 09/01	246,32
091008018794	02	09 2002 011470120	DA CONCEICAO CARDOSO ALMERINDA	CT BELORADO	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/01 10/01	164,21
091008018895	02	09 2002 011470221	ELISEU FAIA JULIANA MARIA	CT BELORADO	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/01 10/01	164,21
091008018996	02	09 2002 011470322	DA SANGUINHEIRA GOUVEIA	CT BELORADO	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/01 10/01	164,21
091008019000	02	09 2002 011470423	RAMALHOA AIRES JOAO ANTONIO	CL SAN NICOLAS	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/01 12/01	328,43
091008019303	02	09 2002 011470625	CARDOSO MENDES GOUVEIA ALVARO	CT BELORADO	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/01 10/01	164,21
091008019505	02	09 2002 011470726	DA CONCEICAO CALHA MARIA	CL SAN NICOLAS	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/01 10/01	164,21
091008020010	02	09 2002 011470827	MENDES GOUVEIA ALVARO	CT BELORADO	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/01 10/01	164,21
091008131255	02	09 2002 011472443	ALVES RAMOS CLAUDIA SOFIA	LG EL SOTO	09250	BELORADO	09/01 10/01	164,21
091008131356	02	09 2002 011472544	ALVES DA SILVA JOAQUIM	LG EL SOTO	09250	BELORADO	09/01 10/01	164,21
091008131457	02	09 2002 011472645	DA SILVA JOAO MANUEL	LG EL SOTO	09250	BELORADO	09/01 10/01	164,21
091008131558	02	09 2002 011472746	DELFINA ALVES BEATRIZ	LG EL SOTO	09250	BELORADO	09/01 10/01	164,21
091008131760	02	09 2002 011472847	DIAS SILVA ANTONIO	LG EL SOTO	09250	BELORADO	09/01 10/01	164,21
101003465741	02	09 2002 011473857	RAMALHOA AIRES JOAO ANTONIO	CT BELORADO S/N	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/01 10/01	164,21
110068837930	02	09 2002 011499826	RODRIGUEZ JIMENEZ RICARDO	CL PIZARRO 26	09400	ARANDA DE DUERO	01/01 10/01	574,75
161005207803	02	09 2002 011455770	EZAQUIA NORDINE	MN ROBREDO TEMIÑO	09591	ROBREDO TEMIÑO	06/01 10/01	410,54
170062790353	02	09 2002 011500129	ZAMBRANO LLANOS SATURNINO	CL NUEVA 75	09316	BERLANGAS DE ROA	01/01 09/01	738,96
211015396254	02	09 2002 011474261	MOREIRA BARRELA ALVARO M	MN IBRILLOS S/N	09259	IBRILLOS	01/01 10/01	821,07
211015398072	02	09 2002 011474362	MOREIRA BARRELA ANTONIO	MN IBRILLOS S/N	09259	IBRILLOS	01/01 10/01	821,07
211015398577	02	09 2002 011474463	MOREIRA BARRELA RICARDO	CT SAN NICOLAS	09270	CEREZO DE RIO TIRON	01/01 10/01	821,07
211015399082	02	09 2002 011474564	VASQUES SONIA MARIA	CT SAN NICOLAS	09270	CEREZO DE RIO TIRON	01/01 10/01	821,07
211015399587	02	09 2002 011474665	MOREIRA BARRELA ALBERTO	MN IBRILLOS S/N	09259	IBRILLOS	01/01 10/01	821,07
211015775362	02	09 2002 011474766	MOREIRA MARTINS MARIA UMBELINA	CL ALCALDE JESUS RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	01/01 10/01	821,07
211015775665	02	09 2002 011474867	DIAS SILVA MARIA FATIMA	CL CISNE 3	09270	CEREZO DE RIO TIRON	01/01 10/01	821,07
221003930737	02	09 2002 011474968	DE OLIVEIRA CALHAS MARIA	CL SAN NICOLAS, S/N	09270	CEREZO DE RIO TIRON	01/01 10/01	821,07
221004220727	02	09 2002 011455972	CONCEICAO PERA DE SOUSA	CL HOSPICIO 14	09400	ARANDA DE DUERO	01/01 02/01	164,21
261006251292	02	09 2002 011501139	FERNANDES MANUEL LUIS	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	02/01 06/01	410,54
261006251700	02	09 2002 011501240	DOS SANTOS VAZ RODRIGO	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	02/01 05/01	328,43
301024685571	02	09 2002 011501947	EL HAOUARI HADJ ALI	MN FUENTEISENDO	09318	FUENTEISENDO	01/01 10/01	246,32
301028097951	02	09 2002 011456578	EL HANAFI ABDELLATIF	MN SAN MAMES DE ABAR	09125	SAN MAMES DE ABAR	01/01 12/01	246,32
331005894704	02	09 2002 011502654	FERNANDES LUIS CARLO	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	04/01 05/01	164,21
410175085719	02	09 2002 011477695	IGLESIAS ESPINOSA DECORO	PO HEREDAD AL SITIO S. ROMAN	09593	TERMINON	01/01 12/01	985,28
451008899783	02	09 2002 011477800	SILVA CONCEICAO DIAMANTINO	CL SAN NICOLAS	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/01 10/01	164,21
451008899985	02	09 2002 011477901	CONCEICAO SILVA MARIO	CL SAN NICOLAS S/N	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/01 10/01	164,21
451008900086	02	09 2002 011478002	SILVA VIRIATO	CT BELORADO	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/01 10/01	164,21
451013369766	02	09 2002 011478103	ALVES DA SILVA MARIA MANUELA	LG EL SOTO	09250	BELORADO	09/01 10/01	164,21

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090014427440	03	09 2002 011524276	GONZALEZ BELLO PETRONILO	MN LOS BALBASES	09119	BALBASES, LOS	05/01 12/01	1.066,18
090020010802	03	09 2002 011525488	GARCIA MARTINEZ DATIVO	MN VILLAGONZALO PEDERNALES	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	02/01 02/01	151,49
090025619826	03	09 2002 011526296	GONZALEZ BELLO JOSE LUIS	MN LOS BALBASES	09119	BALBASES, LOS	05/01 12/01	1.066,18
090035828064	02	09 2002 011518721	GONZALEZ PEÑA JESUS MARIA	MN SANTA CRUZ DEL TOZO	09125	SANTA CRUZ DEL TOZO	01/01 12/01	1.799,17
390050438842	02	09 2002 011519125	DIEZ HOYUELO ALFREDO	MN ORBANEJA DEL CASTILLO	09145	ORBANEJA DEL CASTILLO	01/01 12/01	2.045,09
480061716816	02	09 2002 011523367	ARAUZO NUÑEZ TEOFILO	CL LA IGLESIA 13	09318	FUENTEISENDO	12/01 12/01	149,93

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, igno-

rado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los suje-

tos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200302613/2572.- 66,80

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 01 2002 011659994	01101161679	ALPLABÚR, S.L	CL NAVES TAGLOSA 133	09007	BURGOS	8/02 8/02	3.716,50

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

EL Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200302614/2573.- 66,80

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 01 2002 011480748	090026431895	LOPEZ GIL ANTONIO	CL LEOPOLDO LEWIN 6	09200	MIRANDA DE EBRO	5/01 5/01	122,63

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva,

con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la subsecuenciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Angel Garrido Falla.

200302615/2574.- 65,09

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 03 2002 022916716	041000249178	JOHNSON THOMAS	CL NUÑO RASURA 2	09400	ARANDA DE DUERO	5/01 6/01	164,21
02 03 2002 022865182	251009953577	BOULEHFA CHADLY MOHAMED	CL EL CARMEN 14	09001	BURGOS	8/01 12/01	410,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edic-

tos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la subsecuenciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que

no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en

el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Legaz Iriarte.

200302616/2575.- 66,80

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 08 2002 046039266	080496323764	PONCE RODRIGUEZ JOSE MARIA	CL VILLALON 9	09003	BURGOS	6/01 7/01	164,21

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Castellón

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Planas Gómez.

200302617/2576.- 65,09

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 12 2002 013427606	470028842628	PEREZ ESCRIBANO ANDRES	CL CARDENAL BENLLOCH	09600	SALAS DE LOS INFANTES	4/02 4/02	277,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Granada

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Jiménez Crespo.

200302618/2577.- 66,80

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 18 2002 017087849	180071754041	RODRIGUEZ LUPION JOSE	CL LA REJA 5	09200	MIRANDA DE EBRO	7/01 12/01	492,64

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guadalajara

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Mercedes Antolín Magdaleno.

200302619/2578.- 65,09

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 19 2002 011243029	19101397523	ENCOFRADOS BATABANAO	CL PEDRO ALFARO 2	09007	BURGOS	8/02 8/02	1.297,63

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guipúzcoa

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a

la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos res-

ponsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mar Olalla Burgos.

200302620/2579.- 66,80

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 20 2002 014544396	090037276903	PEREZ PEREZ FCO. JAVIER	CL ZAMORA 2	09003	BURGOS	7/02 7/02	246,65
02 20 2003 010047215	090037276903	PEREZ PEREZ FCO. JAVIER	CL ZAMORA 2	09003	BURGOS	8/02 8/02	246,65
02 20 2003 010132188	200058515317	URIASTE LEGARRA JOAQUIN	CL VITORIA 57	09006	BURGOS	8/02 8/02	246,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva,

con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consignen su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200302621/2580.- 65,09

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 21 2002 015537874	351023493502	EL MAHJOUR BENALI	CL EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO 10	09003	BURGOS	6/01 12/01	574,75

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200302622/2581.- 68,52

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 28 2003 011247063	280321492750	AMORIN CARRIO ELBIO LUIS	AV LA PAZ 17	09004	BURGOS	8/02 8/02	246,65
02 28 2003 011947079	280409056165	RASTRILLA OROZCO EZEQUIEL	CL REAL 20	09119	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	8/02 8/02	246,65

Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y

costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consignen su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200302623/2582.- 71,94

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 28 2001 048161871	280435186652	MORENO CAMARA FLORENCIO	CL VITORIA 7	09004	BURGOS	4/00 10/00	97,20

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 28 2002 050186019	280196981126	JIMENEZ CONDE FRANCISCO	PO REGINO SAINZ DE LA MAZA 8	09004	BURGOS	4/02 4/02	475,31

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 28 2002 051593125	281122092502	RIBEIRO GONDAR M. AUGUSTO	CT EL VASCON KM 2	09612	PINILLA DE LOS BARRUECOS	1/01 3/01	246,32

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estebáñez Dueñas.

200302624/2583.- 63,38

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 30 2002 026639339	090020344844	GARCIA MAYORDOMO JUAN ANTONIO	CL COLON 12	09200	MIRANDA DE EBRO	7/02 7/02	246,65
03 30 2003 010569044	090020344844	GARCIA MAYORDOMO JUAN ANTONIO	CL COLON 12	09200	MIRANDA DE EBRO	8/02 8/02	246,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Enrique del Diego Ballesteros.

200302625/2584.- 66,80

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 34 2002 010943263	090040373829	RAMOS MONTES AGUSTIN	MN TALAMILLO DEL TOZO	09126	TALAMILLO DEL TOZO	1/01 12/01	903,18
02 34 2002 010977518	341003421790	BAIAS VASILE	AV FELIX R. DE LA FUENTE 11	09240	BRIVIESCA	06/01 12/01	574,75

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M. Paz Manzano Moro.

200302626/2585.- 65,09

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 40 2003 010004776	091001220007	SANTOS MOREIRA CARLOS	PZ JARDINES DE DON DIEGO	09400	ARANDA DE DUERO	8/02 8/02	246,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva,

con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Susana Pareja Gil.

200302627/2586.- 71,94

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 42 2002 010486637	080270358830	LALLANA LAZARO TEOFILO	CL COMENDADORES	09001	BURGOS	8/01 10/01	218,95
02 42 2002 010457739	101008084759	EL BOUAZZAOUY ABDELH	CL SANTA CLARA 13	09002	BURGOS	01/01 12/01	410,54
02 42 2002 010460668	251007869794	BENBRAHIM MOMOUN	CL VILLALON 9	09001	BURGOS	2/01 12/01	738,91
02 42 2002 010483405	461052633027	OULD KADDOUR TAZGHAT	CL CALVARIO 29	09002	BURGOS	10/01 11/01	164,21

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayunta-

miento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no sus-

pendará el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la

Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200302628/2587.— 63,38

REGIMEN GENERAL							
N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 47 2000 013137078	47101738229	LOPEZ CASTILLO ANGEL M.	CL APARTADO CORREOS 81	09400	ARANDA DE DUERO	9/00 9/00	917,41

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zaragoza

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Victoria Raluy Gozalo.

200302629/2588.— 66,80

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS							
N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 50 2002 016225883	281003009339	ACOSTA ROMERO MARIA CARMEN	CL REAL 63	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	7/02 7/02	246,65

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Horario especial de Semana Santa 2003

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia, durante el periodo de Semana Santa, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (Real Decreto 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente acuerdo.

Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos que aparecen señalados en la misma

en una hora más, durante el periodo comprendido entre el 11 y el 20 de abril de 2003 (ambos inclusive).

Burgos, a 28 de marzo de 2003. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200302706/2662.— 36,06

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de un ramal de gas natural canalizado de Aranda de Duero a la planta de tratamiento de Purines en Milagros (Burgos).

Por resolución de 8 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se autoriza

la construcción y se reconoce la utilidad pública del proyecto «Ramal de gas natural de Aranda de Duero a la planta de tratamiento de purines en Milagros (Burgos)», lo que según lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el lugar, día y hora que se indica a continuación:

Lugar	Día	Hora
Ayto. de Fuentespina	9 de abril de 2003	a las 10,30 horas
Ayto. de Aranda de Duero	10 de abril de 2003	a las 10,00 horas
Ayto. de Milagros	10 de abril de 2003	a partir de las 12,15 horas

como puntos de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmue-

bles que corresponda al bien de qué se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario, siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Gas Natural SDG, S.A.

Burgos, a 25 de febrero de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200301767/2664.— 232,95

* * *

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca	Titular	SP	OT	Pol.	Par.	Naturaleza
TERMINO MUNICIPAL DE FUENTESPINA						
BU-FU-1	Pedro Martínez Moreno	50	500	1	575	Viña secano
BU-FU-2	Pedro Martínez Moreno	29	290	1	574	Viña secano
BU-FU-7	Máximo Álvarez Gil	11	110	1	557	Viña secano
BU-FU-10	Desconocido	10	100	1	550	Labor secano
BU-FU-16	Desconocido	12	120	1	542	Labor secano
BU-FU-17	Francisco del Pozo Carazo	12	120	1	541	Labor secano
BU-FU-23	Adela Albarrán Pérez	35	350	2	63	Labor secano
BU-FU-29	Hdos. de Cesáreo Miguel Ponce	4	30	5	110	Labor secano
BU-FU-30	Enrique Pérez Sanz	6	60	5	111	Labor secano
BU-FU-32	Manuela Cesa Sanz	4	40	5	113	Viña secano
BU-FU-33	Manuela Cesa Sanz	4	40	5	114	Viña secano
BU-FU-34	Prudencia Ponce de León García	4	40	5	115	Viña secano
BU-FU-47	Manuel Monzón Miguel	15	150	5	141	Labor secano
BU-FU-48	Manuel Monzón Miguel	0	20	5	142	Labor secano
BU-FU-51	Sixto Sualdea Velasco	8	80	5	150	Labor secano
BU-FU-53	Emilio García Salinero	0	50	5	152	Labor secano
BU-FU-55	Benito Moreno Platel	10	135	5	158	Viña secano
BU-FU-72	Hros. Santiago Velasco Sanza	24	240	7	80	Labor secano
BU-FU-77	Estrella Sanza Lazuen	7	65	7	361	Frutal secano
BU-FU-79	Luisa Benito Alvarez	6	60	7	359	Labor secano
BU-FU-115	Miguel Serrano Serrano	6	60	10	194	Labor secano
BU-FU-118	César Salinero Ponce de León	15	150	10	199	Labor secano
BU-FU-122	Félix Carrasco del Val	19	190	10	203	Labor secano
BU-FU-123	Pío Gil Serrano	25	250	10	204	Labor secano
BU-FU-126	Raquel Serrano Rojo - Hros. de Lucio Serrano Ponce	16	160	10	207	Labor secano
BU-FU-133	Hros. de Gregorio Alvarez del Val	6	60	10	215	Labor secano
BU-FU-148	Maruja Oslet Serrano	3	30	10	230	Labor secano
BU-FU-154	Hros. de Gregorio Alvarez del Val	24	240	10	442	Labor secano
BU-FU-159	Cándido Salinero Sanza	13	130	10	449	Labor secano
BU-FU-160	Mercedes Haro Alvarez	16	148	10	450	Viña secano
BU-FU-161	Pablo Pérez Sanza	14	100	10	451	Labor secano
TERMINO MUNICIPAL DE MILAGROS						
BU-MI-4	Visitación Bartolomé Gil	40	400	502	5202	Labor secano
BU-MI-6	Desconocido	11	110	502	5204	Labor secano
BU-MI-7	Desconocido	11	110	502	5205	Labor secano

Finca	Titular	SP	OT	Pol.	Par.	Naturaleza
BU-MI-12/1	Carmen Vela de las Heras	0	400	502	5394	Labor secoano
BU-MI-24	Jesús Abad González	14	112	502	15326	Labor secoano
BU-MI-29	María Moral García	20	200	502	15320	Labor secoano
BU-MI-31	María Gil Abad	11	110	502	5315	Labor secoano
BU-MI-37	José Luis Abad de Blas	2	30	502	5071	Labor secoano
BU-MI-69	Mateo Abad Ibáñez	19	60	503	5167	Viña secoano
BU-MI-70	Desiderio Bartolomé Rial	9	30	503	5166	Viña secoano
BU-MI-79	M. ^a Concepción Moral Abad	15	120	503	5094	Labor secoano
BU-MI-87	Esperanza Navarro París	12	120	502	5300	Pastos
BU-MI-91-93	Otsi	100	1110	503	56	Labor secoano

TERMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO

BU-AD-3	Ebro Puleva, S.A.	23	322	12	384	Labor secoano
BU-AD-4	Desconocido	70	280	12	1	Labor secoano
BU-AD-5	Marcelina Martínez Pérez	74	370	12	2	Labor secoano
BU-AD-5 Bis	Cooperativa San José	74	370	12	2	Labor secoano
BU-AD-13	Marcelino Benito Collantes	18	180	11	432	Frutal Riego
BU-AD-24	Marcelina Martínez Pérez	47	530	12	148	Labor secoano
BU-AD-24 Bis	Cooperativa San José	47	530	12	148	Labor secoano
BU-AD-27	Marcelina Martínez Pérez	55	650	12	154	Labor secoano
BU-AD-27 Bis	Cooperativa San José	55	650	12	154	Labor secoano
BU-AD-28	Donato Martínez Edo	32	320	12	155	Labor secoano
BU-AD-29	Desconocido	20	200	12	156	Labor secoano
BU-AD-30	Emilio Serrano Alvarez	31	310	12	157	Labor secoano
BU-AD-31	Rodolfo Salinero Gil, C.B.	21	210	12	159	Labor secoano
BU-AD-32	Benito Moreno Platel	32	320	12	160	Labor secoano

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, el expediente relativo a la modificación puntual 2/2002, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio en los siguientes aspectos:

Antecedentes: Don Julián Arranz Cob, es propietario registral de una finca en el pago del Cercado, con una superficie de 7.097 m.2, de esta superficie 923 m.2 están clasificados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como suelo urbano y la superficie de 6.174 m.2, está clasificada como suelo rústico.

La zona clasificada como rústica linda al norte con suelo rústico; al este, con suelo rústico; al oeste, con suelo rústico y al sur con suelo urbano y con la calle Cuevas de Peñaranda de Duero. La parcela cuenta con acceso rodado, red de saneamiento, abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica.

Propuesta: En el plano correspondiente se refleja la nueva delimitación de suelo urbano proyectada, en la que se incluye la parcela afectada de una extensión de 6.174 metros cuadrados. La intención real es la de unificar toda la finca matriz como urbano y solicitar licencia para segregar perpendicularmente desde la calle Las Cuevas, para que las viviendas tengan un gran jardín de fondo en título de propiedad y siempre respetando los límites de edificación que establece la Normativa Urbanística de esta población.

De conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el primero de los medios de difusión en que se indican: «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, «Diario de Burgos; durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Peñaranda de Duero, a 17 de mayo de 2002. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200204585/2639. – 63,95

Junta Vecinal de Castrillo Solarana

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2002, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que regirá la subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales en Castrillo-Solarana, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplazándose la licitación por el tiempo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. – El aprovechamiento consistirá en 1.220 árboles de madera canadiense I-214 (578, 110 m.3), sitos en el paraje conocido como «La Barca, Torrecilla y San Andrés», en las fincas números 315 a 3.132, 3.927, 3.028 y 4.014, del polígono 28, del término municipal de Lerma.

Tipo de licitación. – Queda establecido el precio mínimo en treinta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (34.594,67 euros), se incrementará al precio de remate el porcentaje correspondiente de IVA.

Garantías. – Definitiva consistirá en el 4% del importe del contrato, en las modalidades del artículo 36.1 TRLCAP.

Plazo de presentación de ofertas y documentación. – Las proposiciones se presentarán durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil), en la Secretaría General del Ayuntamiento de Lerma, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 11 a 13 horas los sábados.

Consistirá en dos sobres: A-Documentación general, y B-Proposición económica, con la documentación exigida en el pliego.

De quedar desierta la subasta, se celebrará la segunda el décimo día hábil, contado desde el siguiente a la primera, a la misma hora y en iguales condiciones.

Apertura de proposiciones. – La mesa de contratación, en acto público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (salvo que coincida en

sábado, supuesto en que dicho acto se trasladará al siguiente hábil), a las 13 horas, en la sala de reuniones de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición. — «Don, con D.N.I., en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, calle, provincia, con capacidad y personalidad jurídica suficiente, hace constar que enterado del anuncio de la Junta Vecinal de Castrillo-Solarana (Burgos), para la adjudicación del aprovechamiento forestal de 1.220 árbo-

les, acepta el pliego de condiciones y se compromete a realizarlo por el precio de euros, documentación justificativa que al efecto adjunta.

Castrillo Solarana, a de de 2003».

Castrillo Solarana, a 12 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Ramos Castrillo.

200302677/2646. — 91,35

Coto de Caza BU-10.916

Prórroga acotado BU-10.916

En la medida de estarse llevando a efecto la prórroga del acotado de caza con matrícula n.º BU-10.916 y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos», de la Ley anteriormente señalada y el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público la relación de propie-

Titulares catastrales.—

Ruiz Díez, M.ª Concepción.
Martínez Díez Hnos.
Delgado Saiz Hnos.
Sainz Sainz Hnos.
Rodrigo Puente, J. María.
Sainz Fernández Hnos.
González Sainz Hnos.
Sainz Díez Hnos.
González Varona, Aurelio.
Sainz Martínez, Clementina.
Díez Ruiz Hnos.
Fernández Varona Hnos.
Vicente Saiz, Luis Fernando.
Fernández Martínez, José María.
Varona Fernández Hnos.
Ruiz Sainz Hnos.
Ruiz Fernández Hnos.
Peña Varona, José Ramón
Sainz Zamanillo, Hnos.
García Fernández, José Luis.
Sainz Pérez, M.ª Aránzazu.
Sainz Ruiz Hnos.
Denis Díez, Rosario.
Fernández Díez Hnos.
Fernández Ruiz Hnos.

Fernández García, Beatriz.
Díez Fernández Hnos.
Gómez Saiz Hnos.
Fernández de la Peña, Elías.
De la Nuez Díez, Enrique.
Peña Fernández Hnos.
Varona Peña Matías (Herederos).
Sainz Varona, Nazario.
Fernández González, Anastasia.
Ruiz Ruiz, Federico.
Adolfo (No constan apellidos).
Llera González Hnas.
Martínez Peña, Eulogio.
González Hnas.
Martínez Peña Eulogio.
Fernández Saiz, Aurora.
Casino Fernández, Alfonso.
Díez Sainz, M.ª Concepción.
Sainz Díez de Mamberto, Antonina.
García González Hnas.
Peña González, Isabel.
Varona Fernández Hnos.
Parte Varona, Juan Carlos.
Fernández Fernández Hnos.
Varona Peña, Miguel Ángel.
Gómez Tobalina, Alicia.
López Fernández, M.ª Natividad.

Fernández Rego, M.ª Mercedes.
Martínez González, Fco. Javier.
Arciniega Fernández Hnos.
Fernández Gómez, Víctor.
Varona S. Miguel, Natividad.
Rodríguez Peña, Eugenio.
Fernández Hojas, Manuel.
S. Miguel López, David.
Delgado Virtus, Juan.
Peña Iturriaga, Manuel.
Ruiz Ogarrio, Leonor.
Iturriaga Gómez, Avelino.
Peña Revuelta, M.ª Mercedes.
Guadalupe Martínez, Margarita.
Pérez Herrera, Teófilo.
Fidalgo González, Rosario.
López Castañedo, Enrique Manuel.
Del Vigo Díaz, Domingo (Herederos).
Sáenz Orte, Juana.
Estébanez Porres, José Luis.
Alvarez Castillejo, José Javier.
Ruiz Ruiz, Santiago.
Fernández Ibáñez, José Antonio.
Villena Villena, Manuel.
Arzobispado de Burgos.
Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Munilla, a 6 de febrero de 2003. — Angel María Pérez Huidobro.

200302563/2647. — 68,52

Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, el proyecto básico y de ejecución de área de estancia y esparcimiento en Tolbaños de Abajo, redactado por los Arquitectos don José Luis y don Miguel Angel Serrano López, con un presupuesto de ejecución por contrata de 72.367,34 euros, se expone al público por espacio de quince días en la Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las alegaciones y reclamaciones que procedan, elevándose este acuerdo a definitivo en el caso de no presentarse ninguna.

Tolbaños de Abajo, a 26 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Justo Muñoz Mata.

200302660/2644. — 36,06

Junta Vecinal de Villabasil de Losa

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2003, el proyecto «Depósito de aguas», en la localidad de Villabasil de Losa (Burgos), redactado por el Arquitecto don Ricardo Paredes Fraile, con un presupuesto de 12.020,99 euros, se somete a información pública por un periodo de quince días hábiles para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Villabasil de Losa, a 21 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Pedro María Gómez Baranda.

200302668/2645. — 36,06

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz suplente, de este Juzgado de Paz de Valle de Valdebezana, por haber quedado vacante, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en el Valle de Valdebezana, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, sitas en la Plaza Carlos II, número 1, de la localidad de Soncillo, en horario de 10,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 27 de marzo de 2003. — El Alcalde, Angel M.^º Pérez Huidobro.

200302690/2679. — 36,06

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2003, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación y de nueva regulación de diversos impuestos, así como las ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos para el 2003.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados entre el 21 de febrero de 2003 y el 28 de marzo de 2003, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 35, de fecha 20 de febrero de 2003, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en las ordenanzas fiscales incluidas dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, 31 de marzo de 2003. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200302778/2726. — 36,06

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.^º — *Fundamento legal*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y de la subsección 2.^ª, de la sección 3.^ª, del capítulo II, del título II, artículo 61 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales 39/88, este capítulo establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/88 y por las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.^º — *Hecho imponible*

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladores del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados.

— Los de dominio público afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3.^º — *Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1, del artículo 2, de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 4.^º — *Exenciones*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1, de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63, de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 6 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 6 euros.

Artículo 5.º – Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

d) En ningún caso esta bonificación podrá exceder de tres periodos impositivos.

2. Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas, conforme a la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 6.º – Base imponible y base liquidable

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 7.º – Tipo de gravamen y cuota

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,51 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

– El 0,70 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

– El 0,51 por cien cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5.º, de esta ordenanza.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo del impuesto

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9.º – Régimen de gestión y liquidación

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales 39/88, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la califi-

cación de inmuebles de uso residencial desocupados y será remitido al Ayuntamiento antes del 1 de marzo de cada año.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine si es que previamente no han sido puestas en su conocimiento. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 10. — Régimen de ingreso

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 11. — Fecha de aprobación y vigencia

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2003, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

DISPOSICION ADICIONAL

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200302780/2728.— 376,83

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

I. — NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º —

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

3. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que paste o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

Artículo 2.º —

1. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

2. El contenido de las actividades ganaderas se define en las tarifas del impuesto.

Artículo 3.º —

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

II. — NO SUJECCIONES

Artículo 4.º —

No constituye hecho imponible en este impuesto y por tanto no están sujetas al mismo las siguientes actividades:

1. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

2. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalos a los clientes.

4. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

III. — EXENCIONES

Artículo 5.º —

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

— Las personas físicas.

— Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las reglas 1.^a y 4.^a, contenidas en el párrafo c), del apartado 1, del artículo 83, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley anterior.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad, para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h), del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. Las exenciones previstas en los párrafos b), e) y f), del apartado 1, de este artículo, tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

IV. — BONIFICACIONES

Artículo 6.^º —

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas, y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley

20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b), del apartado 1, del artículo 5, de esta ordenanza.

2. Las bonificaciones de los apartados a) y b), no se aplicarán simultáneamente. Ambas bonificaciones tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

V. — SUJETO PASIVO

Artículo 7.^º —

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen en el término municipal de Miranda de Ebro cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

VI. — CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8.^º —

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y en las disposiciones que las complementen y desarrollen, y los coeficientes y bonificaciones acordados por este Ayuntamiento y regulados en esta ordenanza.

Artículo 9.^º —

Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro

<i>Importe neto de la cifra de negocios (euros)</i>	<i>Coefficiente</i>
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c), del apartado 1, del artículo 83, de la Ley 39/1988.

Artículo 10. —

1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, el Ayuntamiento establece los siguientes coeficientes que ponderen la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique:

<i>Categorías de calles (en anexo adjunto)</i>	<i>Coefficiente</i>
Primera	1,3
Segunda	1,2

VII. — PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 11. —

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3. En el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido actividad.

4. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

VIII. — GESTION

Artículo 12. —

El impuesto se gestiona a partir de la Matrícula del mismo, que anualmente se formará por la Administración Tributaria del Estado tal como regulan los artículos 91 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, así como el anexo del índice de calles, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

CATEGORIAS DE LAS CALLES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 10, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

CATEGORIA PRIMERA:

ALAVA
ALFONSO VI
ALMACENES
ALMIRANTE BONIFAZ
ALTAMIRA
ARENAL
BILBAO
CM. DE ANDUVA
CANTABRIA
CARLOS III
CARRETAS
CASTILLA
CID
CIUDAD DE HARO
CIUDAD JARDIN
CIUDAD DE TOLEDO
CIUDAD DE VIERZON
CLAVEL
COLON
AV. DE LOS COMUNEROS DE CASTILLA
CONCEPCION ARENAL
LAS CONCHAS
CONDADO DE TREVIÑO
CUARTEL DEL ESTE
DOCTOR FLEMING
DOS DE MAYO
DUQUE DE AHUMADA
LA ESTACION
AV. DE EUROPA
FERNAN GONZALEZ
FIDEL GARCIA

FRANCISCO CANTERA BURGOS
GREGORIO MARAÑON
GREGORIO SOLABARRIETA
FRANCIA
JUAN RAMON JIMENEZ
LEOPOLDO LEWIN
LOGROÑO
LA MERCED
MONTE GORBEA
NORTE
EL OLMO
PADRE FERNANDO VALLE
PARQUE DE ANTONIO CABEZON
PARQUE DE ANTONIO MACHADO
LA PALOMA
PEREZ GALDOS
PZ. DE ALFONSO VI
PZ. DE ABASTOS
PZ. DE CERVANTES
PZ. DE PRIM
PZ. DE LA ESTACION
RAMON Y CAJAL
REAL ALLENDE
RECOLETAS
LA REJA
REPUBLICA ARGENTINA
REYES CATOLICOS
RIO EBRO
LA RIOJA y perpendicular con San Agustín
RONDA DEL FERROCARRIL
ROSALES
SAN AGUSTIN
SAN NICOLAS
SANTA LUCIA
SATURNINO RUBIO
SORRIBAS
TORRE DE MIRANDA
TORRIJOS
VICENTE ALEIXANDRE
VITORIA

Cualquier calle sin nombre o callejón incluido en la zona delimitada por las calles enumeradas.

CATEGORIA SEGUNDA:

RESTO DE CALLES

200302779/2727. — 411,09

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 3.º — Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A, del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g), del apartado 1, de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e), del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento en los términos en que se establezca en la ordenanza fiscal del impuesto.

3. Se establece una bonificación del 100 por 100 para vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 5.º – Cuota

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultado de aplicar el coeficiente aprobado por el Ayuntamiento del 1,46 sobre las tarifas del artículo 96, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. –

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita el pago del impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200302781/2729.– 123,33

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 2.º – Naturaleza y hecho imponible

1. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento.

2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 33, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4.º – Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 5.º – Bonificaciones

Tendrán una bonificación del 30 por 100, las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección pública de nueva construcción:

1. De gestión privada: Viviendas de Protección Oficial de régimen especial.

2. De gestión pública: Las viviendas de promoción directa, viviendas concertadas.

Todo ello de acuerdo con el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan director de Viviendas y Suelo de Castilla y León.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá expresamente por el Ayuntamiento, a la vista de la documentación acreditativa de la condición de vivienda de protección oficial.

Artículo 6.º – Gestión

1. Los sujetos pasivos antes de solicitar la licencia urbanística vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo de impreso especialmente habilitado al efecto por el Negociado de Rentas y Exacciones y a la misma se acompañará copia del documento en el que conste el resumen del presupuesto de las obras, proyecto técnico comprensivo de planos, presupuestos parciales y totales con indicación de unidades de obra y precios, firmado por el facultativo redactor y visado por el Colegio correspondiente, cuando así lo requieran los Servicios Técnicos Municipales. Tratándose de explotaciones mineras deberá acompañarse el correspondiente Plan Anual de Labores (P.A.L.).

2. Dicha autoliquidación deberá ser ingresada por el sujeto pasivo en la Tesorería Municipal antes de solicitar la licencia urbanística correspondiente.

La oficina de Caja devolverá al interesado original y copia de la autoliquidación, con nota estampada en la misma acreditativa del ingreso efectuado.

El contribuyente, una vez efectuado el ingreso en la Caja del Ayuntamiento, presentará la copia de autoliquidación, junto con la solicitud y documentación pertinente, en el Negociado de Urbanismo y Obras.

Si así no se hiciere, se practicará de oficio la liquidación correspondiente, con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

3. En el supuesto de que examinado el expediente de solicitud de licencia por el órgano municipal competente y ésta no pudiera concederse, se procederá de oficio a la devolución del importe ingresado, previa presentación de la carta de pago justificante del mismo.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones, obras y demás trabajos efectivamente realizados y del coste real efectivo de las mismas, o del volumen real extraído cuando se trate de explotaciones mineras, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación complementaria, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 7.º – Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8.º – Partidas fallidas

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se instruirá el oportuno expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º – Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200302858/2732. –155,87

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º –

El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 3.º –

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, esta sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.º –

No se producirá sujeción al impuesto en los supuestos de aportación de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

EXENCIONES

Artículo 5.º –

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

Artículo 6.º –

Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo.

b) El municipio de la imposición y demás Entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio y sus Organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o beneficio-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

Artículo 7.º – *Sujetos pasivos*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terreno o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b), del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33, de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8.º – *Base imponible*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el artículo 108.2 y 3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 108.3 párrafo segundo en caso de que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva la reducción que se aplicará será del 50%.

4. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado anterior por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3 %.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 2,7 %.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,6%.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,6%.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200302782/2730. – 208,97.

Ayuntamiento de Roa

Informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2003, en funciones de Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Roa, a 25 de marzo de 2003. – El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200302688/2673. – 36,06

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Anuncio licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excelentísimo Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: 1.ª Etapa del proyecto de urbanización del polígono industrial «Hoja del Royal» de Arauzo de Miel.

b) Lugar de ejecución: Parcelas 890 y 3.077 del polígono 16.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuatro meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Base de licitación total, 238.105,35 euros.

5. – *Garantías:* Provisional, 4.762,11 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Arauzo de Miel, 09451.

d) Teléfono: 947.388.204.

e) Telefax: 947.388.204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de 17,00 a 20,00 horas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Los que se indiquen en el pliego de condiciones particulares.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: A los trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las 20,00 horas. Si el último día es inhábil -el sábado se tomará como tal- el plazo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.
2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
3. Localidad y código postal: Arauzo de Miel, 09451.
9. – *Apertura de las ofertas*:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Arauzo de Miel, 09451.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo.
- e) Hora: 18,00 horas.

En Arauzo de Miel, a 10 de marzo de 2003. – El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200302437/2674. – 50,24

Ayuntamiento de Anguix

Por don Luis Delgado Sanz, en nombre y representación de Bodegas Los Astrales, S.L., se solicita licencia municipal para la ejecución de «Bodega de elaboración de vino» en parcela 113 del polígono 502 de este término municipal, lo que se publica durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el mismo puedan presentarse las alegaciones que se tengan por conveniente.

Anguix, a 14 de marzo de 2003. – El Alcalde, Oscar Arauzo Pérez.

200302453/2676. – 36,06

Por don Luis Delgado Sanz, en nombre y representación de Bodegas Los Astrales, S.L., se solicita licencia municipal para la ejecución de «Bodega de elaboración de vino» en parcela 113 del polígono 502 de este término municipal. Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anguix, a 14 de marzo de 2003. – El Alcalde, Oscar Arauzo Pérez.

200302454/2677. – 36,06

Ayuntamiento de Villafuella

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de marzo de 2003, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el arriendo del bar del polideportivo municipal sito al término Las Pozas, mantenimiento de piscinas, venta de entradas y bonos de temporada, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán formular alegaciones al mismo por quienes se consideren interesados. Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria: Arriendo bar polideportivo municipal, mantenimiento de piscinas, venta de entradas y bonos de temporada.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Villafuella (Burgos).

2. – *Objeto del contrato*:

a) Descripción del objeto: Arriendo del bar del polideportivo municipal de Villafuella, propiedad del Ayuntamiento, mantenimiento de piscinas, venta de entradas y bonos de temporada.

b) Duración: Un año, prorrogable hasta un máximo de cinco de común acuerdo.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. – *Tipo de licitación*: 700 euros anuales, mejorables al alza.

5. – *Garantías*: Fianzas, 2% de la licitación. Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información*:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villafuella, oficinas generales.
- b) Domicilio: Villafuella.
- c) Localidad y código postal: Villafuella, 09344.
- d) Teléfono: 947 17 36 32.
- e) Fax: 947 17 74 05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. – *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villafuella.

8. – *Apertura de ofertas*:

a) Ayuntamiento de Villafuella.

b) Fecha: El primer jueves hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

c) Hora: 13,00.

9. – *Gastos de anuncios*: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Villafuella, a 13 de marzo de 2003. – El Alcalde, Félix Pascual González.

200302272/2692. — 130,18

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 62, de 1 de abril de 2003, sobre licitación del «Suministro de bienes muebles, su instalación y mantenimiento, en orden a la prestación de un servicio de vigilancia y seguridad del Palacio Provincial de la Diputación y su conexión técnica con un sistema central de alarmas con el Real Monasterio de San Agustín y Naves de Valdechoque, a través del equipo básico del Palacio Provincial».

Se procede a efectuar la siguiente rectificación, en la página 2, segunda columna:

Donde dice: a) Descripción del objeto: «Suministro de bienes inmuebles...».

Debe decir: a) Descripción del objeto: «Suministro de bienes muebles...».

Burgos, a 1 de abril de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200302875/2837. – 36,06



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2003

Lunes 7 de abril

Adición al número 66

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES MUNICIPALES Y A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON 2003

Relación de Distritos, Secciones, Mesas y Locales Electorales de cada Municipio

PROVINCIA DE BURGOS

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	SUBSECCION	MESA	LETRA INICIAL	LETRA FINAL	LOCAL EN QUE SE CELEBRARA LA VOTACION	DIRECCION
ABAJAS	01	001		U	A	Z	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑOS	ABAJAS
ADRADA DE HAZA	01	001		U	A	Z	LAS ESCUELAS	ADRADA DE HAZA
AGUAS CANDIDAS	01	001		U	A	Z	TELECLUB	RIO QUINTANILLA
AGUILAR DE BUREBA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	AGUILAR DE BUREBA
ALBILLOS	01	001		U	A	Z	ESCUELA DE NIÑOS	ALBILLOS
ALCOCERO DE MOLA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	ALCOCERO DE MOLA
ALFOZ DE BRICIA	01	001		U	A	Z	SALON AYUNTAMIENTO	BARRIO DE BRICIA
ALFOZ DE SANTA GADEA	01	001		U	A	Z	SALA DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	SANTA GADEA DE ALFOZ
ALTABLE	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	ALTABLE
ALTOS (LOS)	01	001		U	A	Z	EDIFICIO ESCUELA	DOBRO
AMEYUGO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	AMEYUGO
ANGUIX	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	ANGUIX
ARANDA DE DUERO	01	001		A	A	K	COLEGIO SANTO DOMINGO	CALLE STO. DOMINGO, 18
ARANDA DE DUERO	01	001		B	L	Z	COLEGIO SANTO DOMINGO	CALLE STO. DOMINGO, 18
ARANDA DE DUERO	01	002		A	A	F	COLEGIO SANTO DOMINGO	CALLE STO. DOMINGO, 18
ARANDA DE DUERO	01	002		B	G	M	COLEGIO SANTO DOMINGO	CALLE STO. DOMINGO, 18
ARANDA DE DUERO	01	002		C	N	Z	COLEGIO SANTO DOMINGO	CALLE STO. DOMINGO, 18
ARANDA DE DUERO	01	003		A	A	F	COLEGIO SANTA MARIA	CALLE GRAL. GUTIERREZ, 5
ARANDA DE DUERO	01	003		B	G	M	COLEGIO SANTA MARIA	CALLE GRAL. GUTIERREZ, 5
ARANDA DE DUERO	01	003		C	N	Z	COLEGIO SANTA MARIA	CALLE GRAL. GUTIERREZ, 5
ARANDA DE DUERO	01	004		A	A	K	COLEGIO SANTA MARIA	CALLE GRAL. GUTIERREZ, 5
ARANDA DE DUERO	01	004		B	L	Z	COLEGIO SANTA MARIA	CALLE GRAL. GUTIERREZ, 5
ARANDA DE DUERO	01	005		A	A	K	COLEGIO BARRIO DE BELEN	CTRA. ESTACION
ARANDA DE DUERO	01	005		B	L	Z	COLEGIO BARRIO DE BELEN	CTRA. ESTACION
ARANDA DE DUERO	01	006		A	A	K	COLEGIO BARRIO DE BELEN	CTRA. ESTACION
ARANDA DE DUERO	01	006		B	L	Z	COLEGIO BARRIO DE BELEN	CTRA. ESTACION
ARANDA DE DUERO	01	007		A	A	K	COLEGIO SANTO DOMINGO	CALLE STO. DOMINGO, 18
ARANDA DE DUERO	01	007		B	L	Z	COLEGIO SANTO DOMINGO	CALLE STO. DOMINGO, 18
ARANDA DE DUERO	02	001		A	A	K	COLEGIO SIMON DE COLONIA	CALLE PADRE JANARIZ
ARANDA DE DUERO	02	001		B	L	Z	COLEGIO SIMON DE COLONIA	CALLE PADRE JANARIZ
ARANDA DE DUERO	02	002		A	A	K	COLEGIO SIMON DE COLONIA	CALLE PADRE JANARIZ
ARANDA DE DUERO	02	002		B	L	Z	COLEGIO SIMON DE COLONIA	CALLE PADRE JANARIZ
ARANDA DE DUERO	02	003		A	A	K	COLEGIO 1º DTTO.	AVDA. CAIDOS, 6
ARANDA DE DUERO	02	003		B	L	Z	COLEGIO 1º DTTO.	AVDA. CAIDOS, 6
ARANDA DE DUERO	02	004		A	A	K	COLEGIO 1º DTTO.	AVDA. CAIDOS, 6
ARANDA DE DUERO	02	004		B	L	Z	COLEGIO 1º DTTO.	AVDA. CAIDOS, 6
ARANDA DE DUERO	02	005	01	A	A	Z	TELECLUB CASA CONSISTORIAL	BARRIO LA AGUILERA
ARANDA DE DUERO	02	005	02	B	A	Z	COLEGIO PADRE JANARIZ	CALLE PADRE JANARIZ
ARANDA DE DUERO	03	001		A	A	K	COLEGIO VIRGEN DE LAS VIÑAS	CALLE FERNAN GONZALEZ, 13
ARANDA DE DUERO	03	001		B	L	Z	COLEGIO VIRGEN DE LAS VIÑAS	CALLE FERNAN GONZALEZ, 13
ARANDA DE DUERO	03	002		A	A	K	COLEGIO VIRGEN DE LAS VIÑAS	CALLE FERNAN GONZALEZ, 13
ARANDA DE DUERO	03	002		B	L	Z	COLEGIO VIRGEN DE LAS VIÑAS	CALLE FERNAN GONZALEZ, 13
ARANDA DE DUERO	03	003		U	A	Z	INSTITUTO SANDOVAL Y ROJAS	CALLE JUAN DE JUNI, 2
ARANDA DE DUERO	03	004		A	A	K	COLEGIO 1º DTTO.	AVDA. CAIDOS, 6
ARANDA DE DUERO	03	004		B	L	Z	COLEGIO 1º DTTO.	AVDA. CAIDOS, 6
ARANDA DE DUERO	03	005		A	A	K	COLEGIO 1º DTTO.	AVDA. CAIDOS, 6
ARANDA DE DUERO	03	005		B	L	Z	COLEGIO 1º DTTO.	AVDA. CAIDOS, 6
ARANDA DE DUERO	03	006		A	A	K	INSTITUTO SANDOVAL Y ROJAS	CALLE JUAN DE JUNI, 2
ARANDA DE DUERO	03	006		B	L	Z	INSTITUTO SANDOVAL Y ROJAS	CALLE JUAN DE JUNI, 2
ARANDA DE DUERO	03	007		U	A	Z	INSTITUTO SANDOVAL Y ROJAS	CALLE JUAN DE JUNI, 2
ARANDA DE DUERO	03	008		A	A	K	COLEGIO 1º DTTO.	AVDA. CAIDOS, 6
ARANDA DE DUERO	03	008		B	L	Z	COLEGIO 1º DTTO.	AVDA. CAIDOS, 6
ARANDILLA	01	001		U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL	01	001		U	A	Z	ESCUELA NACIONAL	ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE	01	001		U	A	Z	SALON AYUNTAMIENTO	ARAUZO DE TORRE
ARCOS	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	ARCOS
ARENILLAS DE RIOPISUERGA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	ARENILLAS DE RIOPISUERGA
ARJIA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	ARJIA
ARLANZON	01	001		U	A	Z	AULA CENTRO ESCOLAR COMARCAL	ARLANZON
ARRAYA DE OCA	01	001		U	A	Z	COLEGIO COMARCAL DE ARLANZON	ARRAYA DE OCA
ATAPUERCA	01	001	01	A	A	Z	SALON DE SESIONES CASA CONSISTORIAL	ATAPUERCA
ATAPUERCA	01	001	02	B	A	Z	AYUNTAMIENTO	OLMOS DE ATAPUERCA
AUSINES (LOS)	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	AUSINES (LOS)
AVELLANOSA DE MUÑO	01	001		U	A	Z	CENTRO SOCIAL	AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	BAHABON DE ESGUEVA
BALBASES (LOS)	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	BALBASES (LOS)
BAÑOS DE VALDEARADÓS	01	001		U	A	Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	BAÑOS DE VALDEARADÓS
BAÑUELOS DE BUREBA	01	001		U	A	Z	COLEGIO PUBLICO	BAÑUELOS DE BUREBA
				U	A	Z	SALON DE SESIONES CASA CONSISTORIAL	

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	SUBSECCION	MESA	LETRA INICIAL	LETRA FINAL	LOCAL EN QUE SE CELEBRARA LA VOTACION	DIRECCION
BARBADILLO DE HERREROS	01	001		U	A	Z	ESCUELA DE NIÑOS	BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO	01	001		U	A	Z	ESCUELA UNITARIA	BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ	01	001		U	A	Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	BARRIO DE MUÑO
BARRIOS DE BUREBA (LOS)	01	001	01	A	A	Z	CASA CONSISTORIAL	BARRIOS DE BUREBA
BARRIOS DE BUREBA (LOS)	01	001	02	B	A	Z	CASA CONSISTORIAL	BARRIOS DE BUREBA
BARRIOS DE COLINA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO	01	001	01	A	A	Z	EDIFICIO ESCUELA	BASCONCILLOS DEL TOZO
BASCONCILLOS DEL TOZO	01	001	02	B	A	Z	EDIFICIO ESCUELA	BASCONCILLOS DEL TOZO
BASCUÑANA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	BASCUÑANA
BELBIMBRE	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	BELBIMBRE
BEORADO	01	001		A	A	K	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	BEORADO
BEORADO	01	001		B	L	Z	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	BEORADO
BEORADO	01	002	01	A	A	Z	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	BEORADO
BEORADO	01	002	02	B	A	Z	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	BEORADO
BERBERANA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	BERBERANA
BERLANGAS DE ROA	01	001		U	A	Z	SALON DEL TELECLUB	BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO - BAJOS	BERZOSA DE BUREBA
BOZOO	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	BOZOO
BRAZACORTA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	BRAZACORTA
BRIVIESCA	01	001	01	A	A	K	C.P. JUAN ABASCAL - EDUCACION INFANTIL	CALLE GENERAL YAGÜE, 2
BRIVIESCA	01	001	02	B	L	Z	C.P. JUAN ABASCAL - EDUCACION INFANTIL	CALLE GENERAL YAGÜE, 2
BRIVIESCA	01	001	01	C	A	Z	C.P. JUAN ABASCAL - EDUCACION INFANTIL	CALLE GENERAL YAGÜE, 2
BRIVIESCA	01	002		A	A	K	C.P. JUAN ABASCAL - EDUCACION INFANTIL	CALLE GENERAL YAGÜE, 2
BRIVIESCA	01	002		B	L	Z	C.P. JUAN ABASCAL - EDUCACION INFANTIL	CALLE GENERAL YAGÜE, 2
BRIVIESCA	01	003		A	A	K	C.P. JUAN ABASCAL - EDUCACION INFANTIL	CALLE GENERAL YAGÜE, 2
BRIVIESCA	01	003		B	L	Z	C.P. JUAN ABASCAL - EDUCACION INFANTIL	CALLE GENERAL YAGÜE, 2
BRIVIESCA	01	004		A	A	K	C.P. JUAN ABASCAL - EDUCACION INFANTIL	CALLE GENERAL YAGÜE, 2
BRIVIESCA	01	004		B	L	Z	C.P. JUAN ABASCAL - EDUCACION INFANTIL	CALLE GENERAL YAGÜE, 2
BUGEDO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	BUGEDO
BUNIEL	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	BUNIEL
BURGOS	01	001		U	A	Z	DIPUTACION PROVINCIAL	PASEO ESPOLON, 34
BURGOS	01	002		U	A	Z	DIPUTACION PROVINCIAL	PASEO ESPOLON, 34
BURGOS	02	001		U	A	Z	C.P. RIO ARLANZON	CALLE VITORIA, 33
BURGOS	02	002		U	A	Z	CAJA BURGOS	PLAZA SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 7
BURGOS	02	003		A	A	K	CASA DE CULTURA	PLAZA SAN JUAN
BURGOS	02	003		B	L	Z	CASA DE CULTURA	PLAZA SAN JUAN
BURGOS	02	004		U	A	Z	OFICINA DE TURISMO	PLAZA ALONSO MARTINEZ, 7
BURGOS	02	005		A	A	K	C.P. VENERABLES	POUE. DOCTOR VARA
BURGOS	02	005		B	L	Z	C.P. VENERABLES	POUE. DOCTOR VARA
BURGOS	03	001		U	A	Z	COLEGIO NIÑO JESUS, DAMAS NEGRAS	AVDA. DE LA ISLA, 16
BURGOS	03	002		A	A	K	COLEGIO NIÑO JESUS, DAMAS NEGRAS	AVDA. DE LA ISLA, 16
BURGOS	03	002		B	L	Z	COLEGIO NIÑO JESUS, DAMAS NEGRAS	AVDA. DE LA ISLA, 16
BURGOS	03	003		A	A	K	C.P. SOLAR DEL CID	CALLE ENRIQUE III
BURGOS	03	003		B	L	Z	C.P. SOLAR DEL CID	CALLE ENRIQUE III
BURGOS	03	004		A	A	K	C.P. SOLAR DEL CID	CALLE ENRIQUE III
BURGOS	03	004		B	L	Z	C.P. SOLAR DEL CID	CALLE ENRIQUE III
BURGOS	03	005		A	A	F	COLEGIO AURELIO GOMEZ ESCOLAR	BDA. JUAN YAGÜE
BURGOS	03	005		B	G	M	COLEGIO AURELIO GOMEZ ESCOLAR	BDA. JUAN YAGÜE
BURGOS	03	005		C	N	Z	COLEGIO AURELIO GOMEZ ESCOLAR	BDA. JUAN YAGÜE
BURGOS	03	006		A	A	K	COLEGIO MADRES BENEDICTINAS	CALLE EMPERADOR, 9
BURGOS	03	006		B	L	Z	COLEGIO MADRES BENEDICTINAS	CALLE EMPERADOR, 9
BURGOS	03	007		A	A	K	COLEGIO NIÑO JESUS, DAMAS NEGRAS	AVDA. DE LA ISLA, 16
BURGOS	03	007		B	L	Z	COLEGIO NIÑO JESUS, DAMAS NEGRAS	AVDA. DE LA ISLA, 16
BURGOS	03	008		U	A	Z	C.P. SOLAR DEL CID	CALLE ENRIQUE III
BURGOS	04	001		A	A	K	COLEGIO LA SALLE	AVDA. DEL CID, 23
BURGOS	04	001		B	L	Z	COLEGIO LA SALLE	AVDA. DEL CID, 23
BURGOS	04	002		A	A	K	COLEGIO LA SALLE	AVDA. DEL CID, 23
BURGOS	04	002		B	L	Z	COLEGIO LA SALLE	AVDA. DEL CID, 23
BURGOS	04	003		U	A	Z	C.P. VENERABLES	POUE. DOCTOR VARA
BURGOS	04	004		U	A	Z	C.P. VENERABLES	POUE. DOCTOR VARA
BURGOS	05	001		A	A	K	COLEGIO LA SALLE	AVDA. DEL CID, 23
BURGOS	05	002		B	L	Z	COLEGIO LA SALLE	AVDA. DEL CID, 23
BURGOS	05	002		A	A	K	COLEGIO LA SALLE	AVDA. DEL CID, 23
BURGOS	05	003		B	L	Z	COLEGIO LA SALLE	AVDA. DEL CID, 23
BURGOS	05	004		A	A	K	ESCUELA DE ARQUITECTOS TECNICOS	AVDA. CANTABRIA
BURGOS	05	004		B	L	Z	ESCUELA DE ARQUITECTOS TECNICOS	AVDA. CANTABRIA
BURGOS	05	005		A	A	K	C.P. LOS VADILLOS	CALLE PETRONILA CASADO, 2
BURGOS	05	005		B	L	Z	C.P. LOS VADILLOS	CALLE PETRONILA CASADO, 2
BURGOS	05	006		A	A	K	C.P. LOS VADILLOS	CALLE PETRONILA CASADO, 2
BURGOS	05	006		B	L	Z	C.P. LOS VADILLOS	CALLE PETRONILA CASADO, 2
BURGOS	05	007		C.P. RIO ARLANZON			CALLE VITORIA, 33	
BURGOS	05	007		C.P. ANTONIO MACHADO			CALLE VITORIA, 33	
BURGOS	05	008		C.P. ANTONIO MACHADO			CALLE SORIA	
BURGOS	05	008		C.P. ANTONIO MACHADO			CALLE SORIA	
BURGOS	05	009		C.P. ANTONIO MACHADO			CALLE SORIA	
BURGOS	05	009		C.E.E. FRAY PEDRO PONCE DE LEON			CALLE CALZADAS, 6	
BURGOS	05	009		C.E.E. FRAY PEDRO PONCE DE LEON			CALLE CALZADAS, 6	
BURGOS	05	010		C.E.E. FRAY PEDRO PONCE DE LEON			CALLE CALZADAS, 6	
BURGOS	05	010		COLEGIO HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA			BDA. MILITAR	
BURGOS	05	011		COLEGIO HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA			BDA. MILITAR	
BURGOS	05	011		COLEGIO HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA			BDA. MILITAR	
BURGOS	05	012		CENTRO CULTURAL YLLERA			BDA. YLLERA	
BURGOS	05	012		CENTRO CULTURAL YLLERA			BDA. YLLERA	
BURGOS	05	013		I.E.S. COMUNEROS DE CASTILLA			PASEO COMUNEROS DE CASTILLA	
BURGOS	05	013		I.E.S. COMUNEROS DE CASTILLA			PASEO COMUNEROS DE CASTILLA	
BURGOS	05	014		CENTRO CULTURAL			BARRIO VILLIMAR	
BURGOS	05	014		CENTRO CULTURAL			BARRIO VILLIMAR	
BURGOS	05	015		C.E.E. FRAY PEDRO PONCE DE LEON			CALLE CALZADAS, 6	
BURGOS	05	015		C.E.E. FRAY PEDRO PONCE DE LEON			CALLE CALZADAS, 6	
BURGOS	05	016		C.P. LOS VADILLOS			CALLE PETRONILA CASADO, 2	
BURGOS	05	016		C.P. LOS VADILLOS			CALLE PETRONILA CASADO, 2	
BURGOS	05	017		ESCUELA DE ARQUITECTOS TECNICOS			AVDA. CANTABRIA	
BURGOS	05	017		ESCUELA DE ARQUITECTOS TECNICOS			AVDA. CANTABRIA	
BURGOS	05	018		C.P. ANTONIO MACHADO			CALLE SORIA	
BURGOS	05	018		C.P. ANTONIO MACHADO			CALLE SORIA	
BURGOS	05	019		COLEGIO VIRGEN DE LA ROSA			AVDA. CANTABRIA, 33	
BURGOS	05	019		COLEGIO VIRGEN DE LA ROSA			AVDA. CANTABRIA, 33	
BURGOS	05	019		COLEGIO VIRGEN DE LA ROSA			AVDA. CANTABRIA, 33	
BURGOS	05	020		C.P. LOS VADILLOS			CALLE PETRONILA CASADO, 2	
BURGOS	05	021		C.P. LOS VADILLOS			CALLE PETRONILA CASADO, 2	
BURGOS	05	021		C.P. LOS VADILLOS			CALLE PETRONILA CASADO, 2	
BURGOS	05	022		COLEGIO VIRGEN DE LA ROSA			AVDA. CANTABRIA, 33	
BURGOS	05	022		COLEGIO VIRGEN DE LA ROSA			AVDA. CANTABRIA, 33	
BURGOS	05	023		COLEGIO VIRGEN DE LA ROSA			AVDA. CANTABRIA, 33	
BURGOS	05	024		C.P. JUECES DE CASTILLA			CALLE ANTONIO JOSE	
BURGOS	05	024		C.P. JUECES DE CASTILLA			CALLE ANTONIO JOSE	
BURGOS	05	025		C.P. ANTONIO MACHADO			CALLE SORIA	
BURGOS	05	025		C.P. ANTONIO MACHADO			CALLE SORIA	

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	SUBSECCION	MESA	LETRA INICIAL	LETRA FINAL	LOCAL EN QUE SE CELEBRARA LA VOTACION	DIRECCION
BURGOS	05	026		A	A	K	C.E.E. FRAY PEDRO PONCE DE LEON	CALLE CALZADAS, 6
BURGOS	05	026		B	L	Z	C.E.E. FRAY PEDRO PONCE DE LEON	CALLE CALZADAS, 6
BURGOS	05	027		A	A	K	C.P. RIO ARLANZON	CALLE VITORIA, 33
BURGOS	05	027		B	L	Z	C.P. RIO ARLANZON	CALLE VITORIA, 33
BURGOS	05	028		A	A	K	C.P. RIO ARLANZON	CALLE VITORIA, 33
BURGOS	05	028		B	L	Z	C.P. RIO ARLANZON	CALLE VITORIA, 33
BURGOS	05	029		U	A	Z	COLEGIO VIRGEN DE LA ROSA	AVDA. CANTABRIA, 33
BURGOS	05	030		A	A	K	CENTRO CULTURAL YLLERA	BDA. YLLERA
BURGOS	05	030		B	L	Z	CENTRO CULTURAL YLLERA	BDA. YLLERA
BURGOS	05	031		A	A	K	CENTRO CULTURAL YLLERA	BDA. YLLERA
BURGOS	05	031		B	L	Z	CENTRO CULTURAL YLLERA	BDA. YLLERA
BURGOS	05	032		A	A	K	ESCUELA DE ARQUITECTOS TECNICOS	AVDA. CANTABRIA
BURGOS	05	032		B	L	Z	ESCUELA DE ARQUITECTOS TECNICOS	AVDA. CANTABRIA
BURGOS	05	033		A	A	K	C.P. MIGUEL DELIBES	CALLE VICTORIA BALFE
BURGOS	05	033		B	L	Z	C.P. MIGUEL DELIBES	CALLE VICTORIA BALFE
BURGOS	05	034		U	A	Z	C.E.E. FRAY PEDRO PONCE DE LEON	CALLE CALZADAS, 6
BURGOS	05	035		A	A	K	CENTRO CULTURAL	BARRIO VILLIMAR
BURGOS	05	035		B	L	Z	CENTRO CULTURAL	BARRIO VILLIMAR
BURGOS	05	036		U	A	Z	C.P. RIO ARLANZON	CALLE VITORIA, 33
BURGOS	05	037		U	A	Z	C.P. RIO ARLANZON	CALLE VITORIA, 33
BURGOS	05	038	01	A	A	Z	ESCUELA DE ARQUITECTOS TECNICOS	AVDA. CANTABRIA
BURGOS	05	038	02	B	A	Z	CENTRO CULTURAL VILLATORO	BARRIO VILLATORO
BURGOS	05	039		A	A	K	C.P. JUECES DE CASTILLA	CALLE ANTONIO JOSE
BURGOS	05	039		B	L	Z	C.P. JUECES DE CASTILLA	CALLE ANTONIO JOSE
BURGOS	05	040		A	A	K	COLEGIO HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA	BDA. MILITAR
BURGOS	05	040		B	L	Z	COLEGIO HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA	BDA. MILITAR
BURGOS	05	041		A	A	K	CENTRO CULTURAL YLLERA	BDA. YLLERA
BURGOS	05	041		B	L	Z	CENTRO CULTURAL YLLERA	BDA. YLLERA
BURGOS	05	042		A	A	K	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DELIBES	CALLE VICTORIA BALFE
BURGOS	05	042		B	L	Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DELIBES	CALLE VICTORIA BALFE
BURGOS	05	043		A	A	K	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DELIBES	CALLE VICTORIA BALFE
BURGOS	05	043		B	L	Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DELIBES	CALLE VICTORIA BALFE
BURGOS	05	044		A	A	F	C.P. JUECES DE CASTILLA	CALLE ANTONIO JOSE
BURGOS	05	044		B	L	M	C.P. JUECES DE CASTILLA	CALLE ANTONIO JOSE
BURGOS	05	044		C	N	Z	C.P. JUECES DE CASTILLA	CALLE ANTONIO JOSE
BURGOS	06	001		U	A	Z	COLEGIO JESUS REPARADOR	CALLE TRINAS, 4
BURGOS	06	002		A	A	K	C.P. DE SAN PABLO	CALLE TINTE
BURGOS	06	002		B	L	Z	C.P. DE SAN PABLO	CALLE TINTE
BURGOS	06	003		U	A	Z	I.E.S. CARDENAL LOPEZ DE MENDOZA	PLAZA LUIS MARTIN SANTOS
BURGOS	06	004		A	A	K	I.E.S. CARDENAL LOPEZ DE MENDOZA	PLAZA LUIS MARTIN SANTOS
BURGOS	06	004		B	L	Z	I.E.S. CARDENAL LOPEZ DE MENDOZA	PLAZA LUIS MARTIN SANTOS
BURGOS	06	005		A	A	K	C.P. DE SAN PABLO	CALLE TINTE
BURGOS	06	005		B	L	Z	C.P. DE SAN PABLO	CALLE TINTE
BURGOS	06	006		A	A	K	C.P. PADRE MANJON	CALLE SALAS, 15
BURGOS	06	006		B	L	Z	C.P. PADRE MANJON	CALLE SALAS, 15
BURGOS	06	007		A	A	K	C.P. PADRE MANJON	CALLE SALAS, 15
BURGOS	06	007		B	L	Z	C.P. PADRE MANJON	CALLE SALAS, 15
BURGOS	06	008		A	A	K	C.P. PADRE MANJON	CALLE SALAS, 15
BURGOS	06	008		B	L	Z	C.P. PADRE MANJON	CALLE SALAS, 15
BURGOS	06	009		U	A	Z	C.P. PADRE MANJON	CALLE SALAS, 15
BURGOS	06	010		U	A	Z	C.P. PADRE MANJON	CALLE SALAS, 15
BURGOS	06	011		U	A	Z	C.P. PADRE MANJON	CALLE SALAS, 15
BURGOS	07	001		U	A	Z	COLEGIO JESUS MARIA	CALLE DOCTOR FLEMING, 1
BURGOS	07	002		A	A	K	COLEGIO JESUS MARIA	CALLE DOCTOR FLEMING, 1
BURGOS	07	002		B	L	Z	COLEGIO JESUS MARIA	CALLE DOCTOR FLEMING, 1
BURGOS	07	003		A	A	K	COLEGIO LA MERCED	CALLE DIEGO LUIS DE SAN VITORES, 1
BURGOS	07	003		B	L	Z	COLEGIO LA MERCED	CALLE DIEGO LUIS DE SAN VITORES, 1
BURGOS	07	004		A	A	K	COLEGIO JESUS MARIA	CALLE DOCTOR FLEMING, 1
BURGOS	07	004		B	L	Z	COLEGIO JESUS MARIA	CALLE DOCTOR FLEMING, 1
BURGOS	07	005		A	A	K	COLEGIO CIRCULO CATOLICO DE OBREROS	CALLE RAMON Y CAJAL
BURGOS	07	005		B	L	Z	COLEGIO CIRCULO CATOLICO DE OBREROS	CALLE RAMON Y CAJAL
BURGOS	07	006		A	A	K	COLEGIO LA MERCED	CALLE DIEGO LUIS DE SAN VITORES, 1
BURGOS	07	006		B	L	Z	COLEGIO LA MERCED	CALLE DIEGO LUIS DE SAN VITORES, 1
BURGOS	07	007	01	A	A	Z	COLEGIO LA MERCED	CALLE DIEGO LUIS DE SAN VITORES, 1
BURGOS	07	007	02	B	A	Z	LOCAL SEDE ALCALDIA DE BARRIO	CALLE DIEGO LUIS DE SAN VITORES, 1
BURGOS	07	008		A	A	K	COLEGIO LA MERCED	BARRIO CORTES
BURGOS	07	008		B	L	Z	COLEGIO LA MERCED	CALLE DIEGO LUIS DE SAN VITORES, 1
BURGOS	07	009		A	A	K	C.P. DE SAN PABLO	CALLE TINTE
BURGOS	07	009		B	L	Z	C.P. DE SAN PABLO	CALLE TINTE
BURGOS	07	010		A	A	K	C.P. PADRE MANJON	CALLE SALAS, 15
BURGOS	07	010		B	L	Z	C.P. PADRE MANJON	CALLE SALAS, 15
BURGOS	08	001		U	A	Z	CEAS SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE ZARAGOZA
BURGOS	08	002		A	A	K	CEAS SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE ZARAGOZA
BURGOS	08	002		B	L	Z	CEAS SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE ZARAGOZA
BURGOS	08	003		A	A	K	INSTITUTO DIEGO DE SILOE	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES
BURGOS	08	003		B	L	Z	INSTITUTO DIEGO DE SILOE	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES
BURGOS	08	004		A	A	K	ESCUELAS PADRE ARAMBURU	PASEO LA CASTELLANA
BURGOS	08	004		B	L	Z	ESCUELAS PADRE ARAMBURU	PASEO LA CASTELLANA
BURGOS	08	005		A	A	K	COLEGIO UNIVERSITARIO	PLAZA MISAEL BANUELOS GARCIA
BURGOS	08	005		B	L	Z	COLEGIO UNIVERSITARIO	PLAZA MISAEL BANUELOS GARCIA
BURGOS	08	006		A	A	K	I.E.S. CARDENAL LOPEZ DE MENDOZA	PLAZA LUIS MARTIN SANTOS
BURGOS	08	006		B	L	Z	I.E.S. CARDENAL LOPEZ DE MENDOZA	PLAZA LUIS MARTIN SANTOS
BURGOS	08	007		A	A	K	CEAS SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE ZARAGOZA
BURGOS	08	007		B	L	Z	CEAS SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE ZARAGOZA
BURGOS	08	008		A	A	K	INSTITUTO DIEGO DE SILOE	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES
BURGOS	08	008		B	L	Z	INSTITUTO DIEGO DE SILOE	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES
BURGOS	08	009		U	A	Z	CEAS SAN PEDRO Y SAN FELICES	CALLE ZARAGOZA
BURGOS	09	001		A	A	K	C.P. JUAN DE VALLEJO	TRVA. ESCUELAS
BURGOS	09	001		B	L	Z	C.P. JUAN DE VALLEJO	TRVA. ESCUELAS
BURGOS	09	002		A	A	K	C.P. JUAN DE VALLEJO	TRVA. ESCUELAS
BURGOS	09	002		B	L	Z	C.P. JUAN DE VALLEJO	TRVA. ESCUELAS
BURGOS	09	003		U	A	Z	C.P. ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL	CALLE ESCUELAS, 15
BURGOS	09	004		U	A	Z	C.P. MARCELIANO SANTAMARIA, EDIFICIO 1	BDA. INMACULADA
BURGOS	09	005		A	A	K	C.P. MARCELIANO SANTAMARIA, EDIFICIO 1	BDA. INMACULADA
BURGOS	09	005		B	L	Z	C.P. MARCELIANO SANTAMARIA, EDIFICIO 1	BDA. INMACULADA
BURGOS	09	006		A	A	K	C.P. SANCHEZ ALBORNOZ	CALLE VILLAFRANCA
BURGOS	09	006		B	L	Z	C.P. SANCHEZ ALBORNOZ	CALLE VILLAFRANCA
BURGOS	09	007		A	A	K	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	AVDA. CONSTITUCION
BURGOS	09	007		B	L	Z	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	AVDA. CONSTITUCION
BURGOS	09	008		A	A	K	COLEGIO BLANCA DE CASTILLA	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA
BURGOS	09	008		B	L	Z	COLEGIO BLANCA DE CASTILLA	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA
BURGOS	09	009		U	A	Z	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	010		A	A	K	C.P. ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL	CALLE ESCUELAS, 15
BURGOS	09	010		B	L	Z	C.P. ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL	CALLE ESCUELAS, 15
BURGOS	09	011		A	A	K	ESCUELAS PARROQUIALES SAN PABLO	PLAZA ROMA, 2
BURGOS	09	011		B	L	Z	ESCUELAS PARROQUIALES SAN PABLO	PLAZA ROMA, 2
BURGOS	09	012		A	A	K	C.P. ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL	CALLE ESCUELAS, 15
BURGOS	09	012		B	L	Z	C.P. ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL	CALLE ESCUELAS, 15
BURGOS	09	013		A	A	K	C.P. JUAN DE VALLEJO	TRVA. ESCUELAS
BURGOS	09	013		B	L	Z	C.P. JUAN DE VALLEJO	TRVA. ESCUELAS
BURGOS	09	014		U	A	Z	C.P. MARCELIANO SANTAMARIA, EDIFICIO 2	BDA. INMACULADA

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	SUBSECCION	MESA	LETRA INICIAL	LETRA FINAL	LOCAL EN QUE SE CELEBRARA LA VOTACION	DIRECCION
BURGOS	09	015		A	A	K	C.P. MARCELIANO SANTAMARIA, EDIFICIO 2	BDA. INMACULADA
BURGOS	09	015		B	L	Z	C.P. MARCELIANO SANTAMARIA, EDIFICIO 2	BDA. INMACULADA
BURGOS	09	016	01	A	A	Z	ESCUELA MUNICIPAL	BARRIO VILLAFRIA
BURGOS	09	016	02	B	A	Z	COLEGIO PUBLICO VILLAYUDA	BARRIO VILLAYUDA
BURGOS	09	016	03	C	A	Z	CASTANARES	BARRIO CASTANARES
BURGOS	09	017		U	A	Z	C.P. JUAN DE VALLEJO	TRVA ESCUELAS
BURGOS	09	018		U	A	Z	COLEGIO BLANCA DE CASTILLA	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA
BURGOS	09	019		A	A	K	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	019		B	L	Z	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	020		U	A	Z	CENTRO EDUCACION DE ADULTOS SAN BRUNO	PLAZA SAN BRUNO, 13
BURGOS	09	021		A	A	K	COLEGIO BLANCA DE CASTILLA	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA
BURGOS	09	021		B	L	Z	COLEGIO BLANCA DE CASTILLA	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA
BURGOS	09	022		A	A	K	C.P. ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL	CALLE ESCUELAS, 15
BURGOS	09	022		B	L	Z	C.P. ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL	CALLE ESCUELAS, 15
BURGOS	09	023		A	A	K	I.E.S. DIEGO MARIN AGUILERA	CTRA. POZA
BURGOS	09	023		B	L	Z	I.E.S. DIEGO MARIN AGUILERA	CTRA. POZA
BURGOS	09	024		A	A	K	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	024		B	L	Z	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	025		A	A	K	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	025		B	L	Z	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	026		A	A	K	ESCUELAS PARROQUIALES SAN PABLO	PLAZA ROMA, 2
BURGOS	09	026		B	L	Z	ESCUELAS PARROQUIALES SAN PABLO	PLAZA ROMA, 2
BURGOS	09	027		A	A	K	ESCUELAS PARROQUIALES SAN PABLO	PLAZA ROMA, 2
BURGOS	09	027		B	L	Z	ESCUELAS PARROQUIALES SAN PABLO	PLAZA ROMA, 2
BURGOS	09	028		A	A	K	C.P. MARCELIANO SANTAMARIA, EDIFICIO 2	BDA. INMACULADA
BURGOS	09	028		B	L	Z	C.P. MARCELIANO SANTAMARIA, EDIFICIO 2	BDA. INMACULADA
BURGOS	09	029		A	A	K	COLEGIO BLANCA DE CASTILLA	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA
BURGOS	09	029		B	L	Z	COLEGIO BLANCA DE CASTILLA	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA
BURGOS	09	030		A	A	K	CENTRO EDUCACION DE ADULTOS SAN BRUNO	PLAZA SAN BRUNO, 13
BURGOS	09	030		B	L	Z	CENTRO EDUCACION DE ADULTOS SAN BRUNO	PLAZA SAN BRUNO, 13
BURGOS	09	031		A	A	K	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	031		B	L	Z	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	032		A	A	K	C.P. JUAN DE VALLEJO	TRVA. ESCUELAS
BURGOS	09	032		B	L	Z	C.P. JUAN DE VALLEJO	TRVA. ESCUELAS
BURGOS	09	033		U	A	Z	C.P. MARCELIANO SANTAMARIA, EDIFICIO 2	BDA. INMACULADA
BURGOS	09	034		A	A	K	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	AYDA CONSTITUCION
BURGOS	09	034		B	L	Z	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	AYDA CONSTITUCION
BURGOS	09	035		A	A	K	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	035		B	L	Z	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	036		A	A	K	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	AYDA. CONSTITUCION
BURGOS	09	036		B	L	Z	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	AYDA. CONSTITUCION
BURGOS	09	037		A	A	K	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	037		B	L	Z	COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE ROJAS	PASAJE FERNANDO DE ROJAS
BURGOS	09	038		U	A	Z	C.P. JUAN DE VALLEJO	TRVA. ESCUELAS
BURGOS	09	039		A	A	K	C.P. ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL	CALLE ESCUELAS, 15
BURGOS	09	039		B	L	Z	C.P. ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL	CALLE ESCUELAS, 15
BURGOS	09	040		A	A	K	I.E.S. DIEGO MARIN AGUILERA	CTRA. POZA
BURGOS	09	040		B	L	Z	I.E.S. DIEGO MARIN AGUILERA	CTRA. POZA
BURGOS	09	041		A	A	K	I.E.S. DIEGO MARIN AGUILERA	CTRA. POZA
BURGOS	09	041		B	L	Z	I.E.S. DIEGO MARIN AGUILERA	CTRA. POZA
BUSTO DE BUREBA	01	001		U	A	Z	BAJOS DE LA CASA CONSISTORIAL	BUSTO DE BUREBA
CABANES DE ESGUEVA	01	001		U	A	Z	ESCUELA PUBLICA DE NIÑOS	CABANES DE ESGUEVA
CABEZON DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO EN LA PLAZA	CABEZON DE LA SIERRA
CAVIA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	CAVIA
CALERUEGA	01	001		U	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS	CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA	01	001		U	A	Z	SALON CASA CONSISTORIAL	CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	GRUPO ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DEL CARRASCAL	CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA	01	001		U	A	Z	ANTIGUA ESCUELA	CANTABRANA
CARAZO	01	001		U	A	Z	SALON SESIONES DEL AYUNTAMIENTO	CARAZO
CARCEDO DE BUREBA	01	001		U	A	Z	SALA DEL AYUNTAMIENTO	CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CARCEDO DE BURGOS
CARDENADJO	01	001		U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CARDENADJO
CARDENAJIMENO	01	001	01	A	A	Z	SALON DE LAS ESCUELAS	CARDENAJIMENO
CARDENAJIMENO	01	001	02	B	A	Z	JUNTA VECINAL	SAN MEDEL
CARDENUELA RIOPICO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	CARDENUELA-RIOPICO
CARRIAS	01	001		U	A	Z	SALON DE SESIONES CASA CONSISTORIAL	CARRIAS
CASCAJARES DE BUREBA	01	001		U	A	Z	ANTIGUA ESCUELA - CASA CONSISTORIAL	CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO	01	001		U	A	Z	ESCUELA	CASTELLANOS DE CASTRO
CASTILDELAGO	01	001		U	A	Z	SALON CASA EL MAESTRO PLANTA BAJA	CASTILDELAGO
CASTIL DE PEONES	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO SALA PLENOS	CASTIL DE PEONES
CASTRILLO DE LA REINA	01	001		U	A	Z	ESCUELA DE NIÑOS	CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL SALON DE ACTOS BAJO	CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO DEL VAL	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CASTRILLO DEL VAL
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	01	001	01	A	A	Z	AYUNTAMIENTO	CASTRILLO DE RIOPISUERGA
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	01	001	02	B	A	Z	JUNTA ADMINISTRATIVA	HINOJAL DE RIOPISUERGA
CASTRILLO MATAJUDIOS	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	CASTRILLO-MATAJUDIOS
CASTROJERIZ	01	001	01	A	A	K	GRUPO COMARCAL ESCUELA H. CAMARASA	CASTROJERIZ
CASTROJERIZ	01	001	01	B	L	Z	GRUPO COMARCAL ESCUELA H. CAMARASA	CASTROJERIZ
CASTROJERIZ	01	001	02	C	A	Z	CENTRO CULTURAL	VILLASILOS
CAYUELA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	CAYUELA
CEBRECOS	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	CEBRECOS
CELADA DEL CAMINO	01	001		U	A	Z	SALA AYUNTAMIENTO	CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RIO TIRON	01	001		U	A	Z	COLEGIO NACIONAL	CEREZO DE RIO TIRON
CERRATON DE JUARROS	01	001		U	A	Z	SALON DE SESIONES CASA CONSISTORIAL	CERRATON DE JUARROS
CIADONCHA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CIADONCHA
CILLAPERLATA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA	01	001		U	A	Z	LAS ESCUELAS	CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA	01	001	01	A	A	Z	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑOS	BRIONGOS DE CERVERA
CIRUELOS DE CERVERA	01	001	02	B	A	Z	AYUNTAMIENTO	CIRUELOS DE CERVERA
COGOLLOS	01	001		U	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	COGOLLOS
CONDADO DE TREVIÑO	01	001	01	A	A	Z	GRUPO ESCOLAR C.P.C. CONDADO DE TREVIÑO	TREVIÑO
CONDADO DE TREVIÑO	01	001	02	B	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	ALBAINA
CONTRERAS	01	001		U	A	Z	ESCUELA UNITARIA	CONTRERAS
CORUNA DEL CONDE	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	CORUNA DEL CONDE
COVARRUBIAS	01	001		U	A	Z	ESCUELAS NACIONALES	COVARRUBIAS
CUBILLO DEL CAMPO	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CUBILLO DEL CAMPO
CUBO DE BUREBA	01	001		U	A	Z	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	CUBO DE BUREBA
CUEVA DE ROA (LA)	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CUEVA DE ROA (LA)
CUEVAS DE SAN CLEMENTE	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ENCIO	01	001		U	A	Z	LOCAL JUNTA VECINAL DE MORIANA	MORIANA
ESPINOSA DE CERVERA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DEL CAMINO	01	001		U	A	Z	ESCUELA	ESPINOSA DEL CAMINO
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	01	001	01	A	A	K	COLEGIO DEL PEDRERO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	01	001	01	B	L	Z	COLEGIO DEL PEDRERO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	01	001	02	C	A	Z	COLEGIO DEL PEDRERO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	01	002	01	A	A	Z	COLEGIO DE PARVULOS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	01	002	02	B	A	Z	COLEGIO DE PARVULOS	LAS MACHORRAS
ESTEPAR	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	ESTEPAR

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	SUBSECCION	MESA	LETRA INICIAL	LETRA FINAL	LOCAL EN QUE SE CELEBRARA LA VOTACION	DIRECCION
FONTIOSO	01	001		U	A	Z	SALON CASA CONSISTORIAL	FONTIOSO
FRANDOVINEZ	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	FRANDOVINEZ
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON
FRESNENA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	FRESNENA
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	01	001		U	A	Z	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑOS	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRESNO DE RIO TIRON	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	FRESNO DE RIO TIRON
FRESNO DE RODILLA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	FRESNO DE RODILLA
FRIAS	01	001		U	A	Z	GRUPO ESCOLAR DE FRIAS	FRIAS
FUENTEBUREBA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	FUENTEBUREBA
FUENTECEN	01	001		U	A	Z	PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL	FUENTECEN
FUENTELCESPED	01	001		U	A	Z	TELE-CLUB EN EL AYUNTAMIENTO	FUENTELCESPED
FUENTELISENDO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	FUENTEMOLINOS
FUENTENEbro	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	FUENTENEbro
FUENTESPINA	01	001		U	A	Z	COLEGIO PUBLICO	FUENTESPINA
GALBARROS	01	001		U	A	Z	EDIFICIO ESCUELA	GALBARROS
GALLEGA (LA)	01	001		U	A	Z	SALON SESIONES AYUNTAMIENTO	GALLEGA (LA)
GRUJALBA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	GRUJALBA
GRISALEÑA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	GRISALEÑA
GUMIEL DE IZAN	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	GUMIEL DE IZAN
GUMIEL DE MERCADO	01	001		U	A	Z	GRUPO ESCOLAR	GUMIEL DE MERCADO
HACINAS	01	001		U	A	Z	SALON BIBLIOTECA CASA CONSISTORIAL	HACINAS
HAZA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	HAZA
HONTANAS	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	HONTANAS
HONTANGAS	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	HONTANGAS
HONTORIA DE LA CANTERA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DEL PINAR	01	001		U	A	Z	SALON MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	HONTORIA DEL PINAR
HONTORIA DE VALDEARADOS	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	HONTORIA DE VALDEARADOS
HORMAZAS (LAS)	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	HORMAZAS (LAS)
HORNILLO DEL CAMINO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	HORNILLO DEL CAMINO
HORRA (LA)	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	HORRA (LA)
HORTIGÜELA	01	001		U	A	Z	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	HOYALES DE ROA
HUERMECEs	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	HUERMECEs
HUERTA DE ARRIBA	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DE REY	01	001		A	A	M	ESCUELAS	PLAZA CAYO MOLINERO
HUERTA DE REY	01	001	01	B	N	Z	ESCUELAS	PLAZA CAYO MOLINERO
HUERTA DE REY	01	001	02	C	A	Z	CASA CONSISTORIAL	HINOJAR DEL REY
HUERTA DE REY	01	001	03	D	A	Z	LOCAL PUBLICO	PEÑALBA DE CASTRO
HUMADA	01	001	04	E	A	Z	CASA CONSISTORIAL	QUINTANARRAYA
HURONES	01	001		U	A	Z	ANTIGUA ESCUELA	HUMADA
IBEAS DE JUARROS	01	001		U	A	Z	OFICINA DEL AYUNTAMIENTO	HURONES
IBEAS DE JUARROS	01	001	01	A	A	Z	GRUPO ESCOLAR	IBEAS DE JUARROS
IBRILLOS	01	001	02	B	A	Z	GRUPO ESCOLAR	IBEAS DE JUARROS
IGLESIAIRUBIA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	IBRILLOS
IGLESIAS	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	IGLESIAIRUBIA
ISAR	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	IGLESIAS
ITERO DEL CASTILLO	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	ISAR
JARAMILLO DE LA FUENTE	01	001		U	A	Z	SALA DEL AYUNTAMIENTO	ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO QUEMADO	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	JARAMILLO DE LA FUENTE
JUNTA DE TRASALOMA	01	001		U	A	Z	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	JARAMILLO QUEMADO
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CASTROBARTO
JURISDICCION DE LARA	01	001		U	A	Z	SALA DE CONCEJO DE VILLALBA DE LOSA	VILLALBA DE LOSA
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	LARA DE LOS INFANTES
LERMA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	SAN ZADORNIL
LERMA	01	001		A	A	K	COLEGIO SANTO DOMINGO	LERMA
LERMA	01	001		B	L	Z	COLEGIO SANTO DOMINGO	LERMA
LERMA	01	002	01	A	A	Z	COLEGIO SANTO DOMINGO	LERMA
LLANO DE BUREBA	01	002	02	B	A	Z	COLEGIO SANTO DOMINGO	LERMA
MADRIGAL DEL MONTE	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	LLANO DE BUREBA
MADRIGALEJO DEL MONTE	01	001		U	A	Z	CASA AYUNTAMIENTO	MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE	01	001	01	A	A	Z	ESCUELAS	MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD	01	001	02	B	A	Z	LOCAL JUNTA VECINAL	MONTUENGA
MAMBRILLA DE CASTREJON	01	001		U	A	Z	CENTRO SOCIAL CARDENAL CISNEROS	MAHAMUD
MAMBRILLAS DE LARA	01	001		U	A	Z	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	MAMBRILLA DE CASTREJON
MAMOLAR	01	001		U	A	Z	SALON ACTOS CASA CONSISTORIAL	MAMBRILLAS DE LARA
MANCILES	01	001		U	A	Z	SALON DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL	MAMOLAR
MAZUELA	01	001		U	A	Z	ESCUELA	MANCILES
MECERREYES	01	001		U	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS	MAZUELA
MEDINA DE POMAR	01	001		A	A	K	ESCUELAS AYUNTAMIENTO	MECERREYES
MEDINA DE POMAR	01	001		B	L	Z	ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL	CALLE MARTINEZ PACHECO, 5
MEDINA DE POMAR	01	002		A	A	K	ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL	CALLE MARTINEZ PACHECO, 5
MEDINA DE POMAR	01	002		B	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN ISIDRO	AVDA. VIRGEN, 5
MEDINA DE POMAR	01	003	01	A	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN ISIDRO	AVDA. VIRGEN, 5
MEDINA DE POMAR	01	003	02	B	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN ISIDRO	AVDA. VIRGEN, 5
MEDINA DE POMAR	01	003	03	C	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN ISIDRO	AVDA. VIRGEN, 5
MEDINA DE POMAR	01	004	01	A	A	K	COLEGIO PUBLICO SAN ISIDRO	AVDA. VIRGEN, 5
MEDINA DE POMAR	01	004	01	B	L	Z	COLEGIO PUBLICO SAN ISIDRO	AVDA. VIRGEN, 5
MEDINA DE POMAR	01	004	02	C	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN ISIDRO	AVDA. VIRGEN, 5
MEDINA DE POMAR	01	005	01	A	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN ISIDRO	AVDA. VIRGEN, 5
MEDINA DE POMAR	01	005	02	B	A	Z	COLEGIO PUBLICO SAN ISIDRO	AVDA. VIRGEN, 5
MELGAR DE FERNAMENTAL	01	001	01	A	A	F	COLEGIO LIBRE ADOPTADO DON DOMINGO VIEJO	AVDA. VIRGEN, 5
MELGAR DE FERNAMENTAL	01	001	01	B	G	M	COLEGIO LIBRE ADOPTADO DON DOMINGO VIEJO	MELGAR DE FERNAMENTAL
MELGAR DE FERNAMENTAL	01	001	01	C	N	Z	COLEGIO LIBRE ADOPTADO DON DOMINGO VIEJO	MELGAR DE FERNAMENTAL
MELGAR DE FERNAMENTAL	01	001	02	D	A	Z	COLEGIO LIBRE ADOPTADO DON DOMINGO VIEJO	MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA-URRIA	01	001	01	A	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS	NOFUENTES
MERINDAD DE CUESTA-URRIA	01	001	02	B	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS	NORFUENTES
MERINDAD DE MONTIJA	01	001	01	A	A	Z	CASA CONSISTORIAL	VILLASANTE
MERINDAD DE MONTIJA	01	001	02	B	A	Z	CASA CONSISTORIAL	VILLASANTE
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	01	001	01	A	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CORNEJO
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	01	001	02	B	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CORNEJO
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	01	001	03	C	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CORNEJO
MERINDAD DE VALDEPORRES	01	001	01	A	A	Z	COLEGIO CARMELO A. BERNAOLA	PEDROSA
MERINDAD DE VALDEPORRES	01	001	02	B	A	Z	COLEGIO CARMELO A. BERNAOLA	PEDROSA
MERINDAD DE VALDEPORRES	01	001	03	C	A	Z	CASA CONCEJO	PUNTEDEY
MERINDAD DE VALDIVIELSO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	QUECEDO
MILAGROS	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL (CENTRO CULTURAL)	MILAGROS
MIRANDA DE EBRO	01	001		U	A	Z	GRUPO ESCOLAR AQUEUDE	CAMINO ARBOLEDA, 6
MIRANDA DE EBRO	01	002		U	A	Z	GRUPO ESCOLAR AQUEUDE	CAMINO ARBOLEDA, 6
MIRANDA DE EBRO	01	003		U	A	Z	GRUPO ESCOLAR AQUEUDE	CAMINO ARBOLEDA, 6
MIRANDA DE EBRO	02	001		A	A	K	IES FRAY PEDRO DE URBINA	AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 2
MIRANDA DE EBRO	02	001		B	L	Z	IES FRAY PEDRO DE URBINA	AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 2
MIRANDA DE EBRO	02	002		A	A	K	IES FRAY PEDRO DE URBINA	AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 2
MIRANDA DE EBRO	02	002		B	L	Z	IES FRAY PEDRO DE URBINA	AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 2
MIRANDA DE EBRO	02	003		U	A	Z	C.P. CERVANTES	PLAZA CERVANTES, 5
MIRANDA DE EBRO	02	004		U	A	Z	C.P. CERVANTES	PLAZA CERVANTES, 5
MIRANDA DE EBRO	02	005		U	A	K	C.P. CERVANTES	PLAZA CERVANTES, 5
MIRANDA DE EBRO	02	005		B	L	Z	C.P. CERVANTES	PLAZA CERVANTES, 5
MIRANDA DE EBRO	02	006		A	A	K	C.P. LAS MATILLAS	CAMINO LOS PINOS
MIRANDA DE EBRO	02	006		B	L	Z	C.P. LAS MATILLAS	CAMINO LOS PINOS

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	SUBSECCION	MESA	LETRA INICIAL	LETRA FINAL	LOCAL EN QUE SE CELEBRARA LA VOTACION	DIRECCION
MIRANDA DE EBRO	02	007		A	A	K	C.P. CERVANTES	PLAZA CERVANTES, 5
MIRANDA DE EBRO	02	007		B	L	Z	C.P. CERVANTES	PLAZA CERVANTES, 5
MIRANDA DE EBRO	03	001		A	A	K	I.E.S. FRAY PEDRO DE URBINA	AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 2
MIRANDA DE EBRO	03	001		B	L	Z	I.E.S. FRAY PEDRO DE URBINA	AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 2
MIRANDA DE EBRO	03	002		A	A	K	C.P. ANDUVA	CALLE SAN AGUSTIN, 41
MIRANDA DE EBRO	03	002		B	L	Z	C.P. ANDUVA	CALLE SAN AGUSTIN, 41
MIRANDA DE EBRO	03	003		A	A	K	I.E.S. FRAY PEDRO DE URBINA	AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 2
MIRANDA DE EBRO	03	003		B	L	Z	I.E.S. FRAY PEDRO DE URBINA	AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 2
MIRANDA DE EBRO	03	004		A	A	K	C.P. ANDUVA	CALLE SAN AGUSTIN, 41
MIRANDA DE EBRO	03	004		B	L	Z	C.P. ANDUVA	CALLE SAN AGUSTIN, 41
MIRANDA DE EBRO	03	005		A	A	K	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	03	005		B	L	Z	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	03	006		A	A	K	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	03	006		B	L	Z	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	03	007		A	A	K	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	03	007		B	L	Z	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	03	008		A	A	K	I.E.S. MONTES OBARENES	CALLE FRANCIA, 19
MIRANDA DE EBRO	03	008		B	L	Z	I.E.S. MONTES OBARENES	CALLE FRANCIA, 19
MIRANDA DE EBRO	03	009		U	A	Z	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	03	010		A	A	F	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	03	010		B	G	M	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	03	010		C	N	Z	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	03	011		A	A	K	I.E.S. MONTES OBARENES	CALLE FRANCIA, 19
MIRANDA DE EBRO	03	011		B	L	Z	I.E.S. MONTES OBARENES	CALLE FRANCIA, 19
MIRANDA DE EBRO	03	012		A	A	F	I.E.S. MONTES OBARENES	CALLE FRANCIA, 19
MIRANDA DE EBRO	03	012		B	G	M	I.E.S. MONTES OBARENES	CALLE FRANCIA, 19
MIRANDA DE EBRO	03	012		C	N	Z	I.E.S. MONTES OBARENES	CALLE FRANCIA, 19
MIRANDA DE EBRO	03	013		A	A	K	I.E.S. MONTES OBARENES	CALLE FRANCIA, 19
MIRANDA DE EBRO	03	013		B	L	Z	I.E.S. MONTES OBARENES	CALLE FRANCIA, 19
MIRANDA DE EBRO	03	014		U	A	Z	I.E.S. MONTES OBARENES	CALLE FRANCIA, 19
MIRANDA DE EBRO	03	015		U	A	Z	I.E.S. FRAY PEDRO DE URBINA	AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 2
MIRANDA DE EBRO	03	016		A	A	K	C.P. ANDUVA	CALLE SAN AGUSTIN, 41
MIRANDA DE EBRO	03	016		B	L	Z	C.P. ANDUVA	CALLE SAN AGUSTIN, 41
MIRANDA DE EBRO	03	017		A	A	K	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	03	017		B	L	Z	COLEGIO NACIONAL ALTAMIRA	CALLE ALFONSO VI, 62
MIRANDA DE EBRO	04	001	01	A	A	Z	GRUPO ESCOLAR AQUEUDE	CAMINO ARBOLEDA, 6
MIRANDA DE EBRO	04	001	02	B	A	Z	GRUPO ESCOLAR AQUEUDE	CAMINO ARBOLEDA, 6
MIRANDA DE EBRO	04	001	03	C	A	Z	AYUNTAMIENTO	SUZANA
MIRANDA DE EBRO	04	001	04	D	A	Z	CENTRO CULTURAL	AYUELAS
MIRANDA DE EBRO	04	001	05	E	A	Z	SOCIEDAD CULTURAL	ORON
MIRANDA DE EBRO	04	002	01	A	A	K	C.P. LOS ANGELES	LUGAR POBLADO DE LOS ANGELES
MIRANDA DE EBRO	04	002	01	B	L	Z	C.P. LOS ANGELES	LUGAR POBLADO DE LOS ANGELES
MIRANDA DE EBRO	04	002	02	C	A	Z	CENTRO DE CONVIVENCIA	IRCIO
MIRAVECHE	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	MIRAVECHE
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	01	001		U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	MODUBAR DE LA EMPAREDADA
MONASTERIO DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	ESCUELA MIXTA	MONASTERIO DE LA SIERRA
MONASTERIO DE RODILLA	01	001		U	A	Z	CENTRO COMARCAL E.G.B.	MONASTERIO DE RODILLA
MONCALVILLO	01	001		U	A	Z	COLEGIO MIXTO E.G.B.	MONCALVILLO
MONTEARRUBIO DE LA DEMANDA	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	MONTEARRUBIO DE LA DEMANDA
MONTORIO	01	001		U	A	Z	ESCUELA	MONTORIO
MORADILLO DE ROA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA	01	001		U	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS	NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	NAVAS DE BUREBA
NEBREA	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	NEBREA
NEILA	01	001		U	A	Z	ESCUELAS DE NIÑAS	NEILA
OLMEDILLO DE ROA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	OLMILLOS DE MUÑO
ONA	01	001	01	A	A	K	SALON NAZARETH	ONA
ONA	01	001	01	B	L	Z	SALON NAZARETH	ONA
ONA	01	001	02	C	A	Z	SALON NAZARETH	ONA
ONA	01	001	03	D	A	Z	SALON NAZARETH	ONA
OQUILLAS	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO	01	001	01	B	A	Z	ESCUELA MIXTA	ORBANEJA RIOPICO
ORBANEJA RIOPICO	01	001	02	B	A	Z	JUNTA VECINAL	ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA	01	001		U	A	Z	ESCUELA MIXTA	PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	GRUPO ESCOLAR -SANTA EULALIA-	PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	LOCAL ESCUELA	PALAZUELOS DE LA SIERRA
PALAZUELOS DE MUÑO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PALAZUELOS DE MUÑO
PAMPLIEGA	01	001		U	A	Z	COLEGIO VIEJO	PAMPLIEGA
PANCORBO	01	001		U	A	Z	COLEGIO PUBLICO	PANCORBO
PARDILLA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	PARDILLA
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VALDERRAMA
PEDROSA DE DUERO	01	001	01	A	A	Z	SALON MUNICIPAL	PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DE DUERO	01	001	02	B	A	Z	CENTRO SOCIAL	BOADA DE ROA
PEDROSA DE DUERO	01	001	03	C	A	Z	SALON MUNICIPAL	GUZMAN
PEDROSA DE DUERO	01	001	04	D	A	Z	CASA CONSISTORIAL	QUINTANAMANVIRGO
PEDROSA DE DUERO	01	001	05	E	A	Z	SALON MUNICIPAL	VALCAVADO DE ROA
PEDROSA DEL PARAMO	01	001		U	A	Z	ESCUELA	PEDROSA DEL PARAMO
PEDROSA DEL PRINCIPE	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	PEDROSA DEL PRINCIPE
PEDROSA DE RIO URBEL	01	001	01	A	A	Z	AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RIO URBEL	PEDROSA DE RIO URBEL
PEDROSA DE RIO URBEL	01	001	02	B	A	Z	ESCUELAS	SAN PEDRO SAMUEL
PEÑARANDA DE DUERO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PERAL DE ARLANZA
PIERNIGAS	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PIERNIGAS
PINEDA DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	ESCUELA MIXTA	PINEDA DE LA SIERRA
PINEDA TRASMONTE	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS	01	001		U	A	Z	ESCUELA DE NIÑAS	PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS	01	001		U	A	Z	SALON MUNICIPAL	PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA TRASMONTE	01	001		U	A	Z	ANTIGUO EDIFICIO ESCUELAS	PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL	01	001	01	A	A	Z	COLEGIO RODRIGUEZ DE LA FUENTE	POZA DE LA SAL
POZA DE LA SAL	01	001	02	B	A	Z	COLEGIO RODRIGUEZ DE LA FUENTE	POZA DE LA SAL
PRADANOS DE BUREBA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PRADANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO	01	001	01	A	A	K	ANTIGUA CASA DE MAESTROS	CALLE SAN ROQUE, 23 A
PRADOLUENGO	01	001	01	B	L	Z	ANTIGUA CASA DE MAESTROS	CALLE SAN ROQUE, 23 B
PRADOLUENGO	01	001	02	C	A	Z	CASA JUNTA VECINAL	GARGANCHON
PRADOLUENGO	01	002		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL -BIBLIOTECA-	PRADOLUENGO
PRESENCIO	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	PRESENCIO
PUEBLA DE ARGANZON (LA)	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	PUEBLA DE ARGANZON (LA)
PUENTEDURA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PUENTEDURA
QUEMADA	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	QUEMADA
QUINTANABUREBA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	QUINTANABUREBA
QUINTANA DEL PIDIO	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANAELIZ	01	001		U	A	Z	BAJOS CASA CONSISTORIAL	QUINTANAELIZ, 3
QUINTANAORTUÑO	01	001		U	A	Z	ESCUELAS MIXTAS	QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA	01	001		U	A	Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	QUINTANAPALLA
QUINTANAR DE LA SIERRA	01	001		A	A	K	ESCUELAS	QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAR DE LA SIERRA	01	001		B	L	Z	ESCUELAS	QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAR DE LA SIERRA	01	002		A	A	K	ESCUELAS	QUINTANAR DE LA SIERRA

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	SUBSECCION	MESA	LETRA INICIAL	LETRA FINAL	LOCAL EN QUE SE CELEBRARA LA VOTACION	DIRECCION
QUINTANAR DE LA SIERRA	01	002		B	L	Z	ESCUELAS	QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO	01	001	01	A	A	Z	CASA CONSISTORIAL	CASTROCEÑIZA
QUINTANILLA DEL COCO	01	001	02	B	A	Z	CASA CONSISTORIAL	QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLAS (LAS)	01	001		U	A	Z	ESCUELA PUBLICA DE NIÑOS	QUINTANILLAS (LAS)
QUINTANILLA SAN GARCIA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	QUINTANILLA SAN GARCIA
QUINTANILLA VIVAR	01	001	01	A	A	Z	ESCUELAS	QUINTANILLA VIVAR
QUINTANILLA VIVAR	01	001	02	B	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	VIVAR DEL CID
RABANERA DEL PINAR	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL SALON DE SESIONES	RABANERA DEL PINAR
RABANOS	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	RABANOS
RABE DE LAS CALZADAS	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	RABE DE LAS CALZADAS
REBOLLEDO DE LA TORRE	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	REBOLLEDO DE LA TORRE
REDECILLA DEL CAMINO	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL PLANTA BAJA	REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO	01	001		U	A	Z	SALON DE SESIONES CASA CONSISTORIAL	REDECILLA DEL CAMPO
REGUMIEL DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	REINOSO
RETUERTA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	RETUERTA
REVILLA Y AHEDO (LA)	01	001		U	A	Z	SALON BIBLIOTECA CASA CONSISTORIAL	REVILLA (LA)
REVILLA DEL CAMPO	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	REVILLA DEL CAMPO
REVILLARRUIZ	01	001		U	A	Z	SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO	REVILLARRUIZ
REVILLA VALLEJERA	01	001	01	A	A	Z	ESCUELA	REVILLA VALLEJERA
REVILLA VALLEJERA	01	001	02	B	A	Z	ANTIGUA ESCUELA	VIZMALO
REZMONDO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	REZMONDO
RIOCABADO DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	ESCUELA DE NIÑOS	RIOCABADO DE LA SIERRA
ROA	01	001		A	A	K	CENTRO JUVENIL	CTRA. ESPOLON, 2
ROA	01	001		B	L	Z	CENTRO JUVENIL	CTRA. ESPOLON, 2
ROA	01	002		U	A	Z	CENTRO JUVENIL	CTRA. ESPOLON, 2
ROJAS	01	001		U	A	Z	ESCUELA	ROJAS
ROYUELA DE RIO FRANCO	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	ROYUELA DE RIO FRANCO
RUBENA	01	001		U	A	Z	SALON DE JUNTAS DE RUBENA	RUBENA
RUBLACEDO DE ABAJO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	RUCANDIO
SALAS DE BUREBA	01	001		U	A	Z	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑAS	SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES	01	001	01	A	A	F	COLEGIO PUBLICO FERNAN GONZALEZ	SALAS DE LOS INFANTES
SALAS DE LOS INFANTES	01	001	01	B	G	M	COLEGIO PUBLICO FERNAN GONZALEZ	SALAS DE LOS INFANTES
SALAS DE LOS INFANTES	01	001	01	C	N	Z	COLEGIO PUBLICO FERNAN GONZALEZ	SALAS DE LOS INFANTES
SALAS DE LOS INFANTES	01	001	02	D	A	Z	CASA JUNTAS	HOYUELOS DE LA SIERRA
SALDANA DE BURGOS	01	001		U	A	Z	SALON DE LA CASA CONSISTORIAL	SALDANA DE BURGOS
SALINILLAS DE BUREBA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIAN DE JUARROS	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	SAN ADRIAN DE JUARROS
SAN JUAN DEL MONTE	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	SAN JUAN DEL MONTE
SAN MAMES DE BURGOS	01	001	01	A	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	QUINTANILLA DE LAS CARRETAS
SAN MAMES DE BURGOS	01	001	02	B	A	Z	CASA CONSISTORIAL	SAN MAMES DE BURGOS
SAN MARTIN DE RUBIALES	01	001		U	A	Z	SALON DEL NUEVO AYUNTAMIENTO	SAN MARTIN DE RUBIALES
SAN MILLAN DE LARA	01	001		U	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	SAN MILLAN DE LARA
SANTA CECILIA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	01	001		U	A	Z	SALON PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	01	001		U	A	Z	ESCUELA	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION
SANTA GADEA DEL CID	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	SANTA GADEA DEL CID
SANTA INES	01	001		U	A	Z	ESCUELAS PUBLICAS	SANTA INES
SANTA MARIA DEL CAMPO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	SANTA MARIA DEL CAMPO
SANTA MARIA DEL INVIERNO	01	001		U	A	Z	LOCAL MUNICIPAL ENFRETE DE AYUNTAMIENTO	SANTA MARIA DEL INVIERNO
SANTA MARIA DEL MERCADILLO	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	SANTA MARIA DEL MERCADILLO
SANTA MARIA RIVARREDONDA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	SANTA MARIA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBANEZ DE ESGUEVA	01	001		U	A	Z	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑAS	SANTIBANEZ DE ESGUEVA
SANTIBANEZ DEL VAL	01	001		U	A	Z	CASA AYUNTAMIENTO	SANTIBANEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	SANTO DOMINGO DE SILOS
SAN VICENTE DEL VALLE	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	SAN VICENTE DEL VALLE
SARGENTES DE LA LORA	01	001		U	A	Z	ESCUELA MIXTA	SARGENTES DE LA LORA
SARRACIN	01	001		U	A	Z	SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO	SARRACIN
SASAMON	01	001	01	A	A	Z	ESCUELAS	YUDEGO
SASAMON	01	001	02	B	A	Z	AYUNTAMIENTO	CASTRILLO DE MURCIA
SASAMON	01	001	03	C	A	Z	AYUNTAMIENTO	OLMILOS DE SASAMON
SASAMON	01	001	04	D	A	Z	GRUPO ESCOLAR	SASAMON
SASAMON	01	001	05	E	A	Z	GRUPO ESCOLAR	SASAMON
SEQUERA DE HAZA (LA)	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	SEQUERA DE HAZA (LA)
SOLARANA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	SOLARANA
SORDILLOS	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA	01	001		U	A	Z	GRUPO ESCOLAR	SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRAGERO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	SOTRAGERO
SOTRESGUDO	01	001	01	A	A	Z	SALON ACTOS CASA CONSISTORIAL	SOTRESGUDO
SOTRESGUDO	01	001	02	B	A	Z	SALON ACTOS CASA CONSISTORIAL	SOTRESGUDO
SOTRESGUDO	01	001	03	C	A	Z	AYUNTAMIENTO	GUADILLA DE VILLAMAR
SUSINOS DEL PARAMO	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	SUSINOS DEL PARAMO
TAMARON	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	TAMARON
TARDAJOS	01	001		U	A	Z	ESCUELAS COLEGIO PUBLICO P. LAFONTS	TARDAJOS
TEJADA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA	01	001		U	A	Z	SALON DE ACTOS DEL CENTRO CULTURAL	TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	TINIEBLAS
TOBAR	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	TOBAR
TORDOMAR	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	TORDOMAR
TORRECILLA DEL MONTE	01	001		U	A	Z	CASA AYUNTAMIENTO	TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL PLANTA BAJA	TORREGALINDO
TORRELARA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	TORRELARA
TORREPADRE	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	TORREPADRE
TORRESANDINO	01	001		U	A	Z	SALON CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO	TORRESANDINO
TORTOLES DE ESGUEVA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	TORTOLES DE ESGUEVA
TOSANTOS	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	TOSANTOS
TRESPADERNE	01	001	01	A	A	Z	COLEGIO PUBLICO TESLA	TRESPADERNE
TRESPADERNE	01	001	02	B	A	Z	COLEGIO PUBLICO TESLA	TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	TUBILLA DEL LAGO
URBEL DEL CASTILLO	01	001		U	A	Z	SALA DE JUNTAS	URBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES	01	001		U	A	Z	ESCUELA DE NIÑOS	VADOCONDES
VALDEANDE	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	VALDEANDE
VALDEZATE	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	VALDEZATE
VALDORROS	01	001		U	A	Z	TELECLUB	VALDORROS
VALMALA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	VALMALA
VALLARTA DE BUREBA	01	001		U	A	Z	ESCUELA NACIONAL	VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE MANZANEDO	01	001	01	A	A	Z	AYUNTAMIENTO	MANZANEDO
VALLE DE MANZANEDO	01	001	02	B	A	Z	AYUNTAMIENTO	MANZANEDO
VALLE DE MENA	01	001	01	A	A	K	COLEGIO COMARCAL E.G.B.	VILLASANA DE MENA
VALLE DE MENA	01	001	01	B	L	Z	COLEGIO COMARCAL E.G.B.	VILLASANA DE MENA
VALLE DE MENA	01	001	02	C	A	Z	COLEGIO COMARCAL E.G.B.	VILLASANA DE MENA
VALLE DE MENA	01	001	03	D	A	Z	COLEGIO COMARCAL E.G.B.	VILLASANA DE MENA
VALLE DE MENA	02	001	01	A	A	Z	COLEGIO COMARCAL E.G.B.	VILLASANA DE MENA
VALLE DE MENA	02	001	02	B	A	Z	CASA CONCEJO	LEZANA DE MENA
VALLE DE MENA	02	001	03	C	A	Z	ANTIGUA ESCUELA DE SOPENANO	SOPENANO
VALLE DE MENA	03	001	01	A	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	NAVA DE MENA

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	SUBSECCION	MESA	LETRA INICIAL	LETRA FINAL	LOCAL EN QUE SE CELEBRARA LA VOTACION	DIRECCION
VALLE DE MENA	03	001	02	B	A	Z	TELECLUB	SANTIAGO DE TUDELA
VALLE DE MENA	03	001	03	C	A	Z	TELECLUB	SANTIAGO DE TUDELA
VALLE DE OCA	01	001		U	A	Z	SALA DE JUNTA VECINAL	VILLANASUR RIO DE OCA
VALLE DE TOBALINA	01	001	01	A	A	Z	COMPLEJO CIVICO	QUINTANA MARTIN GALINDEZ
VALLE DE TOBALINA	01	001	02	B	A	Z	COMPLEJO CIVICO	QUINTANA MARTIN GALINDEZ
VALLE DE VALDEBEZANA	01	001	01	A	A	Z	ESCUELAS DE SONCILLO	SONCILLO
VALLE DE VALDEBEZANA	01	001	02	B	A	Z	ESCUELAS DE SONCILLO	SONCILLO
VALLE DE VALDELAGUNA	01	001	01	A	A	Z	ESCUELAS	HUERTA DE ABAJO
VALLE DE VALDELAGUNA	01	001	02	B	A	Z	JUNTA VECINAL	TOLBAÑOS DE ABAJO
VALLE DE VALDELAGUNA	01	001	03	C	A	Z	JUNTA VECINAL	TOLBAÑOS DE ARRIBA
VALLE DE VALDELUCIO	01	001	01	A	A	Z	AYUNTAMIENTO	QUINTANAS DE VALDELUCIO
VALLE DE VALDELUCIO	01	001	02	B	A	Z	AYUNTAMIENTO	QUINTANAS DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	GALLEJONES
VALLEJERA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA	01	001		U	A	Z	SALA AYUNTAMIENTO	VALLES DE PALENZUELA
VALLUERCANES	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	VALLUERCANES
VID Y BARRIOS (LA)	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	ZUZONES
VID DE BUREBA (LA)	01	001		U	A	Z	ESCUELA PUBLICA	VID DE BUREBA (LA)
VILEÑA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILEÑA
VILORIA DE RIOJA	01	001		U	A	Z	SALA CONSISTORIAL	VILORIA DE RIOJA
VILVIESTRE DEL PINAR	01	001		U	A	Z	EDIFICIO ESCUELAS VIEJAS	VILVIESTRE DEL PINAR
VILLADIEGO	01	001		A	A	K	COLEGIO MUNICIPAL DE B.U.P.	VILLADIEGO
VILLADIEGO	01	001		B	L	Z	COLEGIO MUNICIPAL DE B.U.P.	VILLADIEGO
VILLADIEGO	01	002	01	A	A	Z	COLEGIO MUNICIPAL DE B.U.P.	VILLADIEGO
VILLADIEGO	01	002	02	B	A	Z	COLEGIO MUNICIPAL DE B.U.P.	VILLADIEGO
VILLADIEGO	01	002	03	C	A	Z	COLEGIO MUNICIPAL DE B.U.P.	VILLADIEGO
VILLADIEGO	01	002	04	D	A	Z	COLEGIO MUNICIPAL DE B.U.P.	VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESCUSA LA SOMBRIA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILLAESCUSA LA SOMBRIA
VILLAESPASA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILLAESPASA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAFRUELA	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	VILLAFRUELA
VILLAGALJO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILLAGALJO
VILLAGONZALO PEDERNALES	01	001		A	A	K	ESCUELAS DE NIÑOS	VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLAGONZALO PEDERNALES	01	001		B	L	Z	ESCUELAS DE NIÑOS	VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLAHOZ	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE BURGOS	01	001	01	A	A	Z	ESCUELA DE NIÑOS	VILLALBILLA
VILLALBILLA DE BURGOS	01	001	02	B	A	Z	JUNTA VECINAL	VILLACIENZO
VILLALBILLA DE GUMIEL	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALDEMIRO	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	VILLALDEMIRO
VILLALMANZO	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	01	001		U	A	Z	CASA AYUNTAMIENTO	VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO	01	001		U	A	Z	ESCUELA	VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMBISTIA	01	001		U	A	Z	ESCUELA	VILLAMBISTIA
VILLAMEDIANILLA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	ESCUELA MIXTA	VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGOMEZ	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILLANGOMEZ
VILLANUEVA DE ARGAÑO	01	001		U	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLANUEVA DE CARAZO	01	001		U	A	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL	01	001		U	A	Z	ESCUELAS	VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	01	001		U	A	Z	ESCUELA	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	01	001	01	A	A	Z	SALON JUNTA VECINAL	VILLAQUIRAN DE LAS CARRETAS
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	01	001	02	B	A	Z	ESCUELAS	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
VILLARIEZO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILLARIEZO
VILLASANDINO	01	001		U	A	Z	ESCUELA	VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS	01	001	01	A	A	Z	SALA BAJA CASA CONSISTORIAL	URREZ
VILLASUR DE HERREROS	01	001	02	B	A	Z	SALA BAJA CASA CONSISTORIAL	VILLASUR DE HERREROS
VILLATUELDA	01	001		U	A	Z	CASA CONSISTORIAL	VILLATUELDA
VILLAVERDE DEL MONTE	01	001		U	A	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAVERDE MOGINA	01	001		U	A	Z	ESCUELA	VILLAVERDE MOGINA
VILAYERNO MORQUILLAS	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILAYERNO MORQUILLAS
VILLAZOPEQUE	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILLAZOPEQUE
VILLEGAS	01	001		U	A	Z	ESCUELA	VILLEGAS
VILLORUEBO	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	VILLORUEBO
VIZCAINOS	01	001		U	A	Z	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	VIZCAINOS
ZAEL	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	ZAEL
ZARZOSA DE RIOPISUERGA	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	ZARZOSA DE RIOPISUERGA
ZAZUAR	01	001		U	A	Z	AYUNTAMIENTO	ZAZUAR
ZUÑEDA	01	001		U	A	Z	BAJOS AYUNTAMIENTO	ZUÑEDA
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	01	001		U	A	Z	SALON DE SESIONES CASA CONSISTORIAL	QUINTANILLA DEL AGUA
VALLE DE SANTIBANEZ	01	001	01	A	A	Z	GRUPO ESCOLAR	SANTIBANEZ ZARGAGUDA
VALLE DE SANTIBANEZ	01	001	02	B	A	Z	GRUPO ESCOLAR	SANTIBANEZ ZARGAGUDA
VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	01	001		A	A	K	ESCUELAS VIEJAS PLANTA BAJA IZQUIERDA	CALLE LAIN CALVO, 22
VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	01	001		B	L	Z	ESCUELAS VIEJAS PLANTA BAJA IZQUIERDA	CALLE LAIN CALVO, 22
VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	01	002		A	A	K	ESCUELAS VIEJAS PLANTA PRIMERA	CALLE LAIN CALVO, 22
VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	01	002		B	L	Z	ESCUELAS VIEJAS PLANTA PRIMERA	CALLE LAIN CALVO, 22
VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	01	003	01	A	A	Z	COLEGIO EGB PRINCESA DE ESPAÑA	VILLARCAYO
VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	01	003	02	B	A	Z	COLEGIO EGB PRINCESA DE ESPAÑA	VILLARCAYO
VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	01	003	03	C	A	Z	CASA CONCEJO	HORNA
VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	01	003	04	D	A	Z	COLEGIO E.G.B. PRINCESA DE ESPAÑA	VILLARCAYO
VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	01	003	05	E	A	Z	COLEGIO E.G.B. PRINCESA DE ESPAÑA	VILLARCAYO
VALLE DE LAS NAVAS	01	001	01	A	A	Z	CENTRO CULTURAL	RIOSERAS
VALLE DE LAS NAVAS	01	001	02	B	A	Z	CASA CONSISTORIAL	RIOCEREZO
VALLE DE SEDANO	01	001	01	A	A	Z	BIBLIOTECA PUBLICA	SEDANO
VALLE DE SEDANO	01	001	02	B	A	Z	BIBLIOTECA PUBLICA	SEDANO
VALLE DE SEDANO	01	001	03	C	A	Z	JUNTA VECINAL	ESCALADA
MERINDAD DE RIO UBIERNA	01	001	01	A	A	Z	ESCUELAS	SOTOPALACIOS
MERINDAD DE RIO UBIERNA	01	001	02	B	A	Z	SALA CONCEJO	HONTOMIN
MERINDAD DE RIO UBIERNA	01	001	03	C	A	Z	SALA CONCEJO	UBIERNA
MERINDAD DE RIO UBIERNA	01	001	04	D	A	Z	SALA CONCEJO	VILLANUEVA RIO UBIERNA
MERINDAD DE RIO UBIERNA	01	001	05	E	A	Z	SALA CONCEJO	QUINTANILLA SOBRESIERRA
MERINDAD DE RIO UBIERNA	01	001	06	F	A	Z	SALA CONCEJO	VILLAVERDE PENAHORADA
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	01	001	01	A	A	Z	SALON ACTOS CASA CONSISTORIAL	QUINTANADUEÑAS
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	01	001	02	B	A	Z	SALON ACTOS CASA CONSISTORIAL	QUINTANADUEÑAS
VALLE DE LOSA	01	001	01	A	A	Z	CASA CONSISTORIAL	LUGAR EL CAÑON - VALLE DE LOSA
VALLE DE LOSA	01	001	02	B	A	Z	CASA CONSISTORIAL	LUGAR EL CAÑON - VALLE DE LOSA